



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén

PODER EJECUTIVO

INTENDENCIA MUNICIPAL

Sra. Beatriz Brunilda Rebolledo

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Sr. Ramón Alfredo Asmar

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dr. Carlos Javier Darío Saloni

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Prof. Marisa Elizabet Nieto

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Dra. Natalia Mónica Vita

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Tec. Hugo Iván Miño

SECRETARÍA DE TURISMO, PRODUCCION Y DEPORTES

Sr. Esteban María Bosch

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Arq. María Angélica Astete

CONSEJO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA

Ing. Ftal Sara Rita Castañeda

INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT

Lic. Nicolás Dumais

DEFENSORÍA DEL PUEBLO AMBIENTE DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Sr. Fernando Bravo

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL

Lic. Julieta Muñiz Saavedra

PODER LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Sergio Oscar Winkelman

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

Juez Administrativo de Faltas Dra. Alicia Flores

CONTRALORÍA MUNICIPAL

Cra. Carolina Torres

DECRETOS

2423	Autoriza la addenda al contrato suscrito con la EMPRESA “OKUME S.A.” representada por su apoderado Arq. Carlos Verta, DNI N° 17.469.218 , para la realización de trabajos adicionales de la Obra “JARDIN MATERNAL BARRIO CHACRA 30 – SAN MARTIN DE LOS ANDES” , por un monto total de \$ 1.360.092,65 (pesos un millón trescientos sesenta mil noventa y dos con 65/100) , en un plazo de 90 (noventa) días corridos contados a partir de la firma del contrato y de acuerdo a las cláusulas establecidas en el mismo, en el marco del Convenio suscrito con la Subsecretaria de Obras Públicas de la Provincia del Neuquén.	02/11/2017
2424	Autoriza la contratación del Sr. Cristian Colaone para el servicio de difusión a través del diario digital de las actividades de la Secretaría de Turismo, Producción y Deportes desde el 1/11 al 31/12/17.	02/11/2017
2425	Otorga Mejoramiento Habitacional Sin Recupero a la Sra. Sanhueza, Dalma DNI 36.981.165	02/11/2017
2426	Autoriza el referéndum del Concejo Deliberante el reintegro al correo Oficial de la República Argentina S.A. por la suma de pesos once mil ochocientos once con 23 centavos (11.811,23)	02/11/2017
2427	Abona a Cooperativa de Agua Potable, período octubre 2017.	02/11/2017
2428	Aprueba el contrato del Sr. Dávila Efraín, DNI 21.441.166 para prestar servicio fotográfico desde el 10/10 al 10/11/17	02/11/2017
2429	Afecta el vehículo marca Fiat Siena, dominio GFI 785 de propiedad del agente municipal Carlos Héctor Sepúlveda, legajo 2469, desde el 01/10 al 30/11/17 bajo la órbita del Instituto de Vivienda y Hábitat.	02/11/2017
2430	Autoriza la comisión de servicios del Director del Instituto de Vivienda y Hábitat, Lic. Nicolás Dumais, legajo 2475, a las ciudades de Frankfurt, Bonn, Bruselas y Brujas los días martes 7/11 al domingo 19/11/2017.	02/11/2017
2431	Autoriza la comisión del Lic. Alejandro Apaolaza, legajo 1424, agente Mónica Ordoñez, legajo 1644, a la ciudad de Puerto Varas, Chile el día 4/11/17.	02/11/2017
2432	Autoriza la contratación de la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes para la realización de la obra "nexo de cloacas primer tramo Barrio 164 viviendas en Chacra 28, NC 15-21-091-4092 en el marco del Programa PROCREAR	02/11/2017
2433	Valida la contratación con el Sr. Lobo Cristian, DNI 31.353.394, para realizar servicio de seguridad en el predio de la Planta de Pavimento Municipal, período octubre-diciembre 2017.	02/11/2017
2434	Aprueba otorgamiento de microcrédito municipal a favor del grupo solidario "Emancipación"	02/11/2017
2435	Comisión de la agente municipal Carolina Arias, legajo 1928, a la ciudad de Contralmirante Cordero, Río Negro, en el marco del programa "Integrar Cultura" del Ministerio de Cultura, los días 4 al 6/11/17.	02/11/2017

2436	Reintegraal Correo Oficialde la RepúblicaArgentina la suma de trece mildoscientos setenta y uno con 76/100 (13.271,76) en concepto de legítimooabono por el pago proporcional del 50% del pago de servicios de agua potable y gas natura correspondiente al período diciembre 2016 - agosto 2017.	02/11/2017
2437	Abona a Cooperativa de Agua Potable la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y nueve(\$449.-) por serviciocorrespondiente a consumode Chacra 30 Jardín Maternal período 10/2017.	02/11/2017
2438	Autorizala contrataciónde con la Cooperativa de Trabajo Cordones del Chapelco Ltda. para prestar serviciosde mano de obra para albañileríay electricidadpara cinco (5) viviendas ubicadas en Chacra 32.	02/11/2017
2439	Abona la factura de Maturano Jorge Luis, CUIT 23-20596674-9 correspondientela realización de spots radiales y campañas publicitarias municipales.	02/11/2017
2440	Autorizala licenciade la IntendenteMunicipal, Sra. Brunilda Rebolledo desde el día 09/11/2017 al 12/11/2017.	06/11/2017
2441	Modifica Partidas Presupuestarias.	06/11/2017
2442	Autoriza el gasto de pesos tres mil quinientos(\$3.500) con destino al pago de los representantes sanmartinenses ganadores de los Juegos Culturales Neuquinos.	06/11/2017
2443	Retiene haberes del agente Quezada Osses Carlos Rigoberto, legajo 2011.	06/11/2017
2444	Acepta la adscripciónde la Sra. Maria Cielo Zavala, DNI 24.563.450 perteneciente al Senado de la Nación para cumplirlfunciones en el Secretaría Privada de Intendencia a partir del 1° de noviembre de 2017.	06/11/2017
2445	Anula el artículo 2° de Decreto 2256/17 del 11/10/17.	06/11/2017
2446	Retiene haberes agente Bravo Luciano, legajo 1638.	06/11/2017
2447	Protocoliza actas acuerdo de prácticas profesionalizantes suscriptas con el Centro de Formación Profesional N° 19.	06/11/2017
2448	Aprueba puntos 1 y 2 de Dictamen 29 emitido por la CIAP, de fecha 05/10/17. Contrata bajo la modalidad de trabajo eventual a la Sra. Ananía Magali de Lourdes, DNI 29.628.684 y la Sra. Salazar Emilce Noelia, DNI 33.942.546 para desempeñarse bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social.	06/11/2017
2449	Valida el contrato con la arquitecta Alejandra Heim, DNI 17.999.190 para desempeñarse en la Subsecretaría de Conservación Urbana y Ambiente.	06/11/2017
2450	Reintegra al Sr. Alfredo Muñoz, legajo 66, la suma de pesos cinco mil quinientos veinte ocho pesos con 38 centavos (5.528,38) erogados de su peculio.	06/11/2017
2451	Autoriza la suma de hasta cien mil pesos (\$100.000) para cubrir los gastos que genere el desarrollo del 4° Festival de Circo, organizado por la Municipalidad de San Martín de los Andes.	06/11/2017
2452	Reconoce y abona a factura del Sr. Ramirez Andres, la suma de tres mil quinientos (\$3.500) por servicio de limpieza de cámaras sépticas de mantenimiento escolar.	06/11/2017
2453	Autoriza la contratación del Sr. Bonazzola Claudio, DNI 27.312.702 para prestar mano de obra para la iluminación de la plaza de la "Junta Vecinal del Molino" donde funciona el Club de Día para Adultos Mayores.	06/11/2017
2454	Afecta el vehículo perteneciente al agente municipal Ignacio Giachetti, legajo 2535, marca Suzuki dominio SJK 248 a las tareas del Instituto de Vivienda y Hábitat.	06/11/2017
2455	Deja sin efecto el Decreto 820/16 de fecha 21/04/2017.	06/11/2017

2456	Comisión de agente Marcelo Hernández, legajo 1768, a la ciudad de Junín de los Andes por traslado SIRVE el día 07/11/17.	06/11/2017
2457	Comisión de agentes Iris Paredes, legajo 1230 y Miriam Paredes, legajo 2235 a la ciudad de Neuquén en el marco del evento Salón de Alimentos y Vinos los días 10 y 11/11/17.	06/11/2017
2458	Designa en comisión de servicios al agente Mario Lave, legajo 1949, por traslado a la ciudad de Neuquén el día 12/11/17 para transportar a los jugadores de fútbol del Club Real Maipú.	06/11/2017
2459	Llama a Licitación Privada N° 05/2017 con fecha de apertura de sobres el día 24 de noviembre del 2017 a las 10:00 horas para la adquisición de quinientos (500) metros cúbicos de hormigón H30 con destino a la repavimentación de calles del ejido municipal.	09/11/2017
2460	Otorga mejoramiento habitacional sin recupero a la Sra. Inostroza Sofía, DNI 36.981.250.	09/11/2017
2461	Autoriza adelanto con cargo a rendición al Dr. Saúl Castañeda, asesor letrado municipal por la suma de dos mil trescientos cuarenta y uno con 50/100 para pago de bono ley y tasas de justicia al Colegio de Abogados.	09/11/2017
2462	Autoriza la contratación del Sr. Sala Nicolás Horacio, DNI 38.492.107 para realizar servicio de herrería para la fabricación de dos toboganes para la plaza Juan Fontanive de Chacra IV.	09/11/2017
2463	Otorga mejoramiento habitacional sin recupero a la Sra. Sepulveda Otilia, DNI 24.017.968.	09/11/2017
2464	Autoriza contratación del Sr. Milone Juan Martín, DNI 35.378.397 para realizar tareas menores de albañilería y otras tareas en establecimientos escolares en el marco del convenio de Mantenimiento de Escuelas.	09/11/2017
2465	Valida la contratación con el Sr. Palma Nestor, DNI 16.702.216 por el servicio de mantenimiento de espacios verdes de establecimientos escolares.	09/11/2017
2466	Autoriza la contratación de la Sra. Carbajo Delia Graciela, por un plazo de 15 días para realizar tareas de desratización y desinfección en establecimientos escolares.	09/11/2017
2467	Valida el contrato con el Sr. Aveni Alejandro Fabián, período octubre-diciembre 2017 para tareas de mantenimiento general en establecimientos escolares.	09/11/2017
2468	Autoriza la contratación del Sr. Piñeyro Fernando Ariel, DNI 20.024.352 por un plazo de 30 días para realizar tareas de mantenimiento general en establecimientos escolares.	09/11/2017
2469	Reconocer y abonar a la firma Check Point Diesel Center de Mario Antonio Simionato, DNI 25.268.109, la suma correspondiente a la adquisición de cuatro (4) filtros de combustible y bomba cebadora para vehículos utilizados durante la emergencia climática.	09/11/2017
2470	Suscribe adenda al contrato eventual suscrito con la agente Reyes Liz de los Angeles CUIL 27-34293443-4.	09/11/2017
2471	Autoriza contratación con el Sr. Aguado Sebastián, CUIT 23-23726223-9 para servicio de instalación alarma y monitoreo del Teatro San José.	09/11/2017

2472	Acepta ad referéndum del Concejo Deliberante un aporte no reintegrable por la suma de \$1.573.285,98 (un millón quinientos setenta y tres mil doscientos ochenta y cinco con 98/100 con destino a la obra Jardín Maternal calle Avenida de Los Lagos otorgado por el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.	09/11/2017
2473	Reconoce y abona factura del Centro Médico del Sur por \$ 7.760,- (siete mil setecientos sesenta).	09/11/2017
2474	Reconoce y abona factura del Centro Médico del Sur por \$ 13.748,- (trece mil setecientos cuarenta y ocho) por intervenciones médicas.	09/11/2017
2475	Contrata, en el marco del Dictamen CIAP 25, bajo la modalidad del contrato eventual, a la Sra. Angelica Bielma, DNI 16.654.950 para desempeñarse bajo la órbita de la Subsecretaría de Atención a las Personas con Discapacidad.	09/11/2017
2476	Reconoce y abona a "El mensajero", periódico turístico la suma de \$ 8.200,- (ocho mil doscientos) en concepto de edición n° 104 de revista "Todo Viajes".	09/11/2017
2477	Modifica el artículo 1° de Decreto 1509/17 de fecha 09/07/17.	09/11/2017
2478	Reconoce y abona la factura de Astuni Ingeniería Industrial, CUIT 30-67254347-5 por pesos siete mil quinientos (\$7.500,-) por realización de certificado de aptitud técnica en seguridad vehicular de dos motocicletas y un vehículo donados a la Municipalidad de San Martín de los Andes, en el marco de las ordenanzas 11.272/11.519.	09/11/2017
2479	Protocoliza convenio de comodato a suscribir con las instituciones que soliciten en préstamo el minibús Mercedes Benz, dominio AB 808NC.	09/11/2017
2480	Autoriza la contratación con el Sr. Salas Nicolas por el servicio de reparación de juegos de las Plazas VAMEP, Antonio Jesús Creide, Barrio Jardín y gimnasio al aire libre ubicado en la ciclo vía del Barrio El Arenal.	09/11/2017
2481	Autoriza la compra de seis (6) pasajes de ida y vuelta a la ciudad de Neuquén para adultos mayores que participarán de los Juegos Evita- Rama Mayores a celebrarse los días 13 al 19/11/17 en la ciudad de San Juan. Abona a empresa Albus.	09/11/2017
2482	Autoriza ausencia de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, Arq. Maria Angélica Astete el día 13/11/2017.	10/11/2017
2483	Autoriza comisión del Secretario de obras y Servicios Públicos, Sr. Ivan Miño, a la ciudad de Neuquén el 10/11/2017 para asistir a reuniones programas con funcionarios del EPEN.	10/11/2017
2484	Autoriza comisión del Secretario de Turismo, Sr. Esteban Bosch y agentes Eliana Rivera, legajo 1764 y Carmen Calderón Elgueta, legajo 2231, a la ciudad de Huíngango los días 10 al 13/11/17.	10/11/2017
2485	Autoriza comisión del agente Hernández Marcelo, legajo 1768, a la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, los días 12 al 14 de noviembre del 2017 para retirar material para pavimentación de la Empresa Carretera 2000. Afecta vehículos oficiales y semirremolque.	10/11/2017
2486	Comisión del Subsecretario de Servicios Públicos, Sr. Alfredo Muñoz, legajo 66 y agentes León Alexis, legajo 2484 y Muñoz Mercedes, legajo 2482 para participar de encuentro GIRSU, ciudad de Aluminé el día 13/11/17.	10/11/2017

2487	Modifica el artículo 1° de Decreto Municipal N° 04/2017 para la escala de viáticos fuera del territorio nacional.	10/11/2017
2488	Reintegra a la agente Gabriela Sosa, legajo 952, la suma de dos mil novecientos cincuenta por pasajes terrestres.	10/11/2017
2489	Adscribe a la agente Maria Ayelén Rodríguez, legajo 1919 de la Secretaría de Desarrollo Social al Concejo Deliberante de San Martín de los Andes.	10/11/2017
2490	Rescinde contrato con la Lic. Ananía Magalí de Lourdes, aprobado por Decreto 1491/2017.	10/11/2017
2491	Reconoce y abona la factura de la Asociación Empresaria y Gastronómica de San Martín de los Andes, por \$ 6.000.- (seis mil) por alquiler de stand para realización de evento "Cocina 7 Lagos".	14/11/2017
2492	Abona factura del Organismo de Control - COTESMA, período 10/2017.	14/11/2017
2493	Abona factura COTESMA, período 10/2017.	14/11/2017
2494	Aprueba otorgamiento de microcrédito Grupo Solidario "Reciclado"	14/11/2017
2495	Autoriza contratación del Sr. Barragán Pablo Adrian, para servicio de reparación de calefactores en establecimientos escolares por \$ 30.000.-	14/11/2017
2496	Aprueba puntos 2,3,4,5 y 6 de Dictamen 28 emitido por la CIAP, de fecha 28/09/17.	14/11/2017
2497	Autoriza comisión del Secretario de Turismo, Sr. Esteban Bosch a la ciudad de Neuquén el día 15/11/17 para asistir a reuniones programadas con funcionarios del gobierno provincial.	14/11/2017
2498	Retiene haberes del agente municipal Villegas Jorge Ernesto, legajo 457.	14/11/2017
2499	Promulga Ordenanza 11.569 de Sesión Ordinaria N° 25.	14/11/2017
2500	Promulga Ordenanza 11.570 de Sesión Ordinaria N° 25.	14/11/2017
2501	Promulga Ordenanza 11.571 de Sesión Ordinaria N° 25.	14/11/2017
2502	Promulga Ordenanza 11.572 de Sesión Ordinaria N° 25.	14/11/2017
2503	Promulga Ordenanza 11.573 de Sesión Ordinaria N° 25.	14/11/2017
2504	Promulga Ordenanza 11.574 de Sesión Ordinaria N° 25.	14/11/2017
2505	Promulga Ordenanza 11.575 de Sesión Ordinaria N° 25.	14/11/2017
2506	Promulga Ordenanza 11.576 de Sesión Ordinaria N° 25.	14/11/2017
2507	Promulga Ordenanza 11.577 de Sesión Ordinaria N° 25.	14/11/2017
2508	Promulga Ordenanza 11.578 de Sesión Ordinaria N° 25.	14/11/2017
2509	Promulga Ordenanza 11.579 de Sesión Ordinaria N° 25.	14/11/2017
2510	Promulga Ordenanza 11.580 de Sesión Ordinaria N° 25.	14/11/2017
2511	Promulga Ordenanza 11.581 de Sesión Ordinaria N° 25.	14/11/2017
2512	Promulga Ordenanza 11.582 de Sesión Ordinaria N° 25.	14/11/2017
2513	Promulga Ordenanza 11.583 de Sesión Ordinaria N° 25.	14/11/2017
2514	Reasume funciones la Intendente Municipal, a partir del 12/11/17.	14/11/2017
2515	Protocoliza el convenio suscrito con Vialidad Provincial en el marco de las tareas de limpieza y desmalezamiento que la Municipalidad realizará en el espacio lindante a la Ruta N° 19.	14/11/2017
2516	Comisión Intendente Municipal, Sra. Brunilda Rebolledo a la ciudad de Neuquén el día 16/11/17.	14/11/2017

2517	Aprueba contratación del Sr. Villanueva Oscar por alquiler de un camión para el servicio de riego en Chacra 30, 32 y Barrio Ruca Hue desde el 1° de noviembre al 31 de diciembre del 2017.	16/11/2017
2518	Aprueba contrato del Sr. Zuñiga Marcelo Daniel para realizar tareas de coordinador del Centro Ambiental Sirve por el período 1/11 al 31/12/2017.	16/11/2017
2519	Otorga un anticipo con cargo a rendir al agente Bravo Hugo, legajo 1637, para el pago del gasto del service del vehículo Ford Ranger CD, dominio AB 424 GA	16/11/2017
2520	Designa en comisión a la ciudad de San Carlos de Bariloche para al agente Gutiérrez Jara Elina, legajo 1397 y Juan Pablo Aranda, DNI 28.945.511 por el día 16/11/2017 por trámites ante la Dirección Nacional de Migraciones, Delegación San Carlos de Bariloche, en acompañamiento de la Sra. Elena del Carmen Guajardo.	16/11/2017
2521	Autoriza la contratación de la Sra. Ines Llambias por tareas inherentes a mantenimiento base de datos de la pagina oficial del municipio.	16/11/2017
2522	Abona a la empresa Camuzzi Gas del Sur consumo mes de octubre 2017.	16/11/2017
2523	Autoriza licencia de la Secretaria de Desarrollo Social, Dra. Natalia Vita desde el 21/11 al 04/12/17.	16/11/2017
2524	Reconoce y abona factura de la firma Corbeb por consumo de agua potable del Instituto de Vivienda y Hábitat, período 08, 09 y 11 del 2017.	16/11/2017
2525	Reintegra al Subsecretario de Conservación Urbana, Sr. Roberto Levpusceck, legajo 1484, la suma de ochocientos pesos (\$800,-) por compra de materiales eléctricos para la Plaza El Molino.	16/11/2017
2526	Retiene haberes del agente municipal Juan Francisco Escares, legajo 959.	16/11/2017
2527	Abona factura de Movistar Telefónica Móviles Argentina S.A con vencimiento 02-11-2017.	16/11/2017
2528	Abona a la firma Correo Oficial de la Republica Argentina servicio de mes de Octubre del 2017.	16/11/2017
2529	Comisión agente adscripto Juan Pablo Aranda, legajo 5770, a la ciudad de San Carlos de Bariloche para trasladar a capacitador de programa municipal WFR.	16/11/2017
2530	Reasume Intendente Municipal de su comisión de fecha 16 y 17/11/17. Decreto 2516/17.	21/11/2017
2531	Rechaza el reclamo administrativo presentado por la Sra. Maria Laura Albarracín, DNI 34.073.610.	22/11/2017
2532	Promulga Ordenanza 11.585 de Sesión Ordinaria N° 26	22/11/2017
2533	Promulga Ordenanza 11.586 de Sesión Ordinaria N° 26.	22/11/2017
2534	Promulga Ordenanza 11.587 de Sesión Ordinaria N° 26.	22/11/2017
2535	Promulga Ordenanza 11.588 de Sesión Ordinaria N° 26.	22/11/2017
2536	Promulga Ordenanza 11.589 de Sesión Ordinaria N° 26.	22/11/2017
2537	Promulga Ordenanza 11.590 de Sesión Ordinaria N° 26.	22/11/2017
2538	Promulga Ordenanza 11.591 de Sesión Ordinaria N° 26.	22/11/2017
2539	Designa en comisión a la agente Carolina Arias, legajo 1928, a la ciudad de Contralmirante Cordero en Rio Negro en el marco del Programa "Integrar Cultura" del Ministerio de Cultura de la Nación del 9 al 11 de Diciembre del corriente año.	22/11/2017

2540	Autorícese la ampliación del Decreto N° 2180/17 estableciendo la suma de \$ 230.000 (doscientos treinta mil pesos) para cubrir los gastos que genere el desarrollo de la XVI Edición de la Fiesta Nacional de la Navidad Cordillerana que lleva adelante la Secretaría de Turismo Producción y Deportes.	22/11/2017
2541	Autoriza la contratación con el Sr. Ayroldi Antonio Marcio, por el alquiler de una carpa por un monto de pesos cinco mil (\$5.000)	22/11/2017
2542	Autoriza la contratación con el Sr. Novoa Sergio por el alquiler de un baño químico para el "4° Festival de Circo" los días 26/11 al 05/12 del corriente año, por un monto de pesos cuatro mil (\$4.000,-)	22/11/2017
2543	Declara fracasado por inadmisibilidad de ofertas el Concurso de Precios N° 07/17 - Segundo Llamado - referido a la contratación de "Estudio Ambiental del Relleno Sanitario de San Martín de los Andes". Autoriza la contratación directa para el servicio "Estudio Ambiental del Relleno Sanitario de San Martín de los Andes" en los mismos términos que lo establecido en el pliego licitatorio utilizado para el llamado a concurso de precios.	22/11/2017
2544	Aprueba la contratación del Sr. Aguado Sebastián por el servicio de monitoreo inalámbrico en la nave central de la Feria de Productores, ubicada en el Parque Lineal Pocahullo, por un monto total de trece mil ciento sesenta y un pesos (\$13.161)	22/11/2017
2545	Autoriza la contratación del Sr. Figueroa José Abelardo para realizar trabajos diversos en el Parque Lineal Pocahullo por un monto total de cuarenta y un mil pesos (\$41.000).	22/11/2017
2546	Autoriza la contratación de la empresa La Araucana Viajes SRL para el traslado de los integrantes del Taller Municipal de Adultos Mayores a la ciudad de Pucón, Chile	22/11/2017
2547	Aprueba el dictamen N° 35 de fecha 30/10/2017 emitido por la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria CIAP.	22/11/2017
2548	Aprueba el Dictamen N° 33 de fecha 12/10/2017 emitido por la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria CIAP.	22/11/2017
2549	Aprueba el Dictamen N° 32 de fecha 12/10/17 emitido por la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria CIAP.	22/11/2017
2550	Aprueba el referéndum del Concejo Deliberante el convenio suscripto con la Asociación de Pilotos Patagónicos de Rally y Navegantes del Sur, representada por el Sr. Bruno Helbert Campos, en el marco de la realización de la Novena Fecha de Rally premio coronación del Campeonato 2017 de Rally Neuquino, a desarrollarse en la localidad desde el 24/11 al 26/11/2017.	22/11/2017
2551	Instrumenta los mecanismos pertinentes a la publicación y difusión en un plazo no mayor a los diez días (10) corridos a partir del dictado de la presente, de la nómina de los pre adjudicatarios, miembros de la Asociación Mutual de los Trabajadores del EPEN (AMUPEPEN) en urbanización Chacra 32, Expediente 05000-759/08. Instrumenta el proceso de fiscalización pública de pre adjudicación de lotes, cumplidos los quince días (15) corridos de publicación y ratificación de los datos personales por parte de los pre adjudicatarios.	22/11/2017

RESOLUCIONES C.D. 2017

176/17	23/10/2017	Solicitud de viáticos Carlos Moreno
177/17	24/10/2017	Delega Presidencia a Evaristo González (Decreto N°2322/17)
178/17	25/10/2017	Delega Presidencia a Evaristo González (Decreto 2379/17)
179/17	26/10/2017	Convocatoria audiencia pública Pliego recolección residuos patógenos (S.O.25)
180/17	26/10/2017	Convocatoria audiencia pública comodato predio sede instructores de esquí Chapelco (S.O.25)
181/17	26/10/2017	Uso banca del vecino Lucio Silberberg (S.O.25)
182/17	26/10/2017	Rendición caja chica Concejo Deliberante
183/17	26/10/2017	Contrato Ignacio Martínez (asesor Frente para la Victoria)
184/17	26/10/2017	Contrato Félix Cariboni (asesor Frente para la Victoria)
185/17	01/11/2017	Contrato Maximiliano Praiz (asesor Nuevo Compromiso Neuquino)
186/17	01/11/2017	Contrato Sergio Vivanco (asesor Movimiento Popular Neuquino)
187/17	02/11/2017	Uso banca del vecino Juan Bustamante (Vecinos sin techo) (S.O.26)
188/17	02/11/2017	Uso banca del vecino Guillermo Riis (S.O.26)
189/17	02/11/2017	Delega Secretaría Legislativa
190/17	02/11/2017	Avalar comisión de servicios Subsecretario de Turismo Alejandro Apaolaza
190/17 BIS	06/11/2017	Delega presidencia (Decreto 2440/17)

DICTAMENES CIAP 2017

28	Protocolizado por Decreto 2496/17 de fecha 14/11/2017. Aprueba los puntos 2, 3, 4, 5 y 6 del Dictamen 28 de fecha 28/09/17. Autoriza la aplicación de adicional Jornada Crítica a los trabajadores y personal de maestranza y cocina dependientes de los CDI Pichi Rayen y Semillitas, a partir del 1° de septiembre del corriente año. Da lugar al reclamo administrativo del agente Mario Esquivel, legajo 750. Autoriza aplicación del adicional Guardia Pasiva a los trabajadores Juan Parada, legajo 678 y Mauricio Valenzuela, legajo 1404. Autoriza aplicación del adicional tarea riesgosa a agentes F. Fernandez, Cofre Andres, Perez Juan, Lagos Moises, Barrios Fernando y Roberto Levpusceck. Autoriza aplicación de adicional Guardia Pasiva a agentes Figueroa Horacio, Manriquez David, Durban Daniel, Curruhuinca Luis, Curruhuinca Mario, Escobar Eleodoro, Kapitula Jacobo, Curruhuinca Fabián. Autoriza renovación contrato a la trabajadora Pravato Flugel Carmen.	28/09/2017
32	Protocolizado por Decreto 2549/17 de fecha 22/11/2017. Aprueba los puntos 1 a 7.	12/10/2017
33	Protocolizado por Decreto 2548/17 de fecha 22/11/2017. Aprueba el único punto tratado. Adjudica el cargo de Director de Planificación Turística al agente Daniel Dominguez, legajo 736 a partir del 1° de septiembre del corriente. Declara desierto el cargo de Dirección de Promoción y Marketing Turístico.	12/10/2017
35	Protocolizado por Decreto 2547/17 de fecha 22/11/2017. Aprueba los puntos 1 a 12	22/11/2017

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL 2017

1	La Coordinadora del Organismo de Control Municipal resuelve: Intimar a todos los propietarios administradores de barrios y/o loteos privados que no sean servicios por el concesionario que preste el servicio de agua potable, realicen un análisis bacteriológico del agua destinada a consumo humano en forma mensual y se presente ante este organismo del 1 al 10 de cada mes, sin perjuicio del análisis que pueda efectuar el Organismo de Control. En caso de incumplimiento se dará intervención al Juzgado Municipal de Faltas y se le aplicará una sanción equivalente a QUINIENTAS (500) veces el valor de la conexión activa que se use como referencia para el cobro del cánón mensual al concesionario que preste el servicio de agua potable.	05/10/2017
---	---	------------

DEFENSORIA DEL PUEBLO 2017

16	RECOMIENDASE que, dentro de la modificación del código de edificación que lleva adelante la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, se revise y modifique el protocolo de inspecciones previas a la aprobación del plano, en la instancia de visado previo, debido a que, de acuerdo a lo denunciado por el profesional, transcurrieron 7 meses desde la presentación del plano para el visado previo, sin realizarse la inspección correspondiente para el visado del plano e inicio de obra. SOLICITASE a la Secretaría de Planificación, se responda en tiempo y forma al profesional actuante, dado que han transcurrido 3 meses y medio de la presentación de su nota N° 6858 con fecha 30/06/17, incumpliendo todo tiempo administrativo normados por la Ordenanza N° 6320/05. RECOMIENDASE efectivice la incorporación de un glosario donde se aclaren los términos de Unidad habitable, vivienda, local comercial, haciendo hincapié en la diferenciación entre ambos ambientes, dado que dentro del digesto municipal, en reiteradas o Departamento Ejecutivo Municipal se realice un trabajo de identificación y di	13/11/2017
----	--	------------

CONTRALORIA MUNICIPAL 2017

263	Concede al Contralor Municipal diecinueve (19) días de licencia anual correspondiente al año 2015-2016. Deja a cargo de la Contraloría a la Cra. Viviana Ausino.	10/07/2017
264	Concede al Contralor Municipal nueve (9) días de licencia anual correspondiente al año 2016. Deja a cargo de la Contraloría a la Cra. Viviana Ausino.	05/10/2017
265	Tiene por presentada fuera de término la Rendición de Cuentas Parcial del Primer Trimestre del 2017. Tener por presentada la misma en forma incompleta al momento de su elevación, completándose en Agosto del 2017 la elevación de los libros contables y en término a los descargos ofrecidos en respuesta a las observaciones formuladas sobre la rendición del trimestre. Dejar firmes los reparos a los ingresos. Dar por cumplimentados los cargos sobre las observaciones del Anexo II. Aprobar la rendición de cuentas parcial de la Municipalidad de San Martín de los Andes correspondiente al primer trimestre del año 2017 con las salvedades expuestas precedentemente.	01/11/2017

**SESION ORDINARIA N° 25 DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017**

ORDENANZA N° 11.569/17.-

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE el *Artículo 1°* de la *Ordenanza 8941/2010* por el siguiente:

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRESE a la **Ley de la Provincia del Neuquén n° 2658** y a la **Ley Nacional 26.858** que garantizan el libre acceso, deambulación y permanencia de toda persona con discapacidad que se encuentre acompañada de un “perro guía o de asistencia” en todo el ámbito físico público o privado de uso público, incluyendo el transporte público de pasajeros en cualquier modalidad, sea éste provincial o municipal, efectuándose la adhesión con reserva de jurisdicción y legislación propia.-

ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRASE el siguiente *Artículo 1° bis* a la *Ordenanza 8941/2010*:

ARTÍCULO 1° bis.- ADÓPTASE, para la aplicación de la presente, la **Clasificación de las Infracciones** establecida en el **Artículo 6°** y la **Graduación de las Sanciones** establecida en el **Artículo 7°**, ambos de la **Ley de la Provincia del Neuquén n° 2658**, para las situaciones derivadas de casos de personas con discapacidad asistidas tanto por “perros guía” como por “perros de asistencia”.-

ARTÍCULO 3°.- SUSTITÚYESE el *Artículo 2°* de la *Ordenanza 8941/2010* por el siguiente:

ARTÍCULO 2°.- APLÍCASE multa a quien impidiere o dificultare de cualquier modo el ingreso y permanencia a todo espacio público o de uso público a las personas con discapacidad que se desplacen con “perros guía o de asistencia” debidamente identificados como tales, y/o el titular o responsable de un vehículo afectado al servicio de taxi, remis o transporte público de pasajeros que se niegue a su traslado y/o que cobrase o pretendiese cobrar diferencias dinerarias al titular del “perro guía o de asistencia” por su acceso o traslado. Dichas multas serán acordes a las infracciones cometidas, conforme al siguiente detalle:

1. INFRACCIONES LEVES: de 300 a 500 puntos
2. INFRACCIONES MODERADAS: de 501 a 800 puntos
3. INFRACCIONES GRAVES: de 801 a 1000 puntos.

ARTÍCULO 4°.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo a que a través de la Autoridad de Aplicación de la **Ordenanza 8941/2010** y demás medios que estime pertinentes, refuerce las campañas informativas orientadas a sectores como la hotelería, gastronomía, transporte y servicios públicos en general, así como campañas educativas con el objeto de dar difusión a la presente y sensibilizar a la ciudadanía en general, en lo referente a las personas con discapacidad que necesiten la ayuda de “perros guía o de asistencia” para lograr una integración real y efectiva.-

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE la presente a las Direcciones de Atención a las Personas con Discapacidad, de Bromatología y de Transito y Transporte y al Juzgado Administrativo Municipal del Faltas, a sus efectos.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. –
PROMULGADA POR DECRETO N° 2499/17 DE FECHA 14/11/2017.

ORDENANZA N° 11.570/17.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a los Sres. Keilis, Ibáñez, Molina y Körte, en calidad de integrantes del comité organizador, a realizar la 2ª edición “*Salón de la Madera Patagónica*” los días 9 y 10 de noviembre de 2017, a partir de las 16:00 hs y hasta las 22:00 hs; y el día 11 de noviembre de 2017 a partir de las 11:00 hs y hasta las 22:00 hs, en las calles A Illia y Juan Manuel de Rosas, sector Plaza San Martín

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la **Ordenanza 3.837/00, Prohibición Venta de Alcohol a menores y consumo en vía pública**, la venta de alcohol, a personas de 18 años de edad en adelante, en el evento y horarios aludidos en el **Artículo 1°.-**

ARTÍCULO 3°.- CONDICIÓNASE la autorización precedente al cumplimiento, por parte de los organizadores y responsables, de las siguientes medidas de seguridad y requisitos:

1. presencia policial durante y finalizado el evento, a cargo de los organizadores;

2. la emisión de sonidos al exterior que produzcan los elementos de propagación utilizados en el evento, no podrá superar los parámetros establecidos en la norma IRAM 4062/2000;
3. prohibición de venta de alcohol a menores de 18 años, tal lo normado en la **Ordenanza 3.837/00 “Prohibición expendio de bebidas alcohólicas a menores”** y sus resoluciones reglamentarias; y
4. responsabilidad respecto de la aptitud de los alimentos que se distribuyan en el evento.

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Bromatología deberá efectuar las inspecciones correspondientes exigiendo el cumplimiento de las normas vigentes en materia de seguridad e higiene.-

ARTÍCULO 5°.- La Dirección de Tránsito y Transporte deberá efectuar el control y el ordenamiento vehicular en virtud de la ocupación de las calles mencionadas en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2500/17 DE FECHA 14/11/2017.

ORDENANZA N° 11.571/17.-

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE a la Sra. Becker Mailén Beatriz, D.N.I. N° 34.251.083, la excepción a la obligatoriedad de contar con un baño accesible, establecida mediante **Ordenanza n° 3395/1999, Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanas y de Transporte**, para la habilitación del local destinado al rubro “*agencia de viajes y turismo*” sito en la calle Belgrano N° 978, local 4, Nomenclatura Catastral 15-20-063-3437-0000, propiedad del Sr. Villanueva Miguel Ángel.-

ARTÍCULO 2°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia tras su promulgación.-

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia de la presente a la Dirección de Obras Particulares y a la Dirección de Rentas.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2501/17 DE FECHA 14/11/2017.

ORDENANZA N° 11.572/17.-

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE al Sr. Alejandro Lucas Schmidt, la excepción a la obligatoriedad de contar con un baño accesible establecida mediante *Ordenanza n° 3395/1999, Eliminación de Barras Arquitectónicas, Urbanas y de Transporte*, para la habilitación del local comercial destinado al rubro “*bar confitería*” ubicado en el Lote a-5, Manzana 49, Nomenclatura Catastral 15-20-063-2912-0000.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2502/17 DE FECHA 14/11/2017.

ORDENANZA N° 11.573/17.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la aplicación del inciso b), *Artículo 235, Título II Tasa por Habilitación de Vehículos de Transporte de Pasajeros- del “Código Tributario”, Anexo I de la Ordenanza N° 7510/07*, la afectación del vehículo marca IVECO, tipo Furgón, modelo Daily 55C16 PASO 3300, Dominio AA849UK al trámite N°5447 a nombre de la firma comercial Lerix S.R.L., CUIT 30-67268210-6.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2503/17 DE FECHA 14/11/2017

ORDENANZA N° 11.574/17.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor de la Sra. Gabriela N. Tavella., D.N.I. N° 18.070.544, para el rubro “*Instituto idioma inglés*”, a funcionar en la calle Tte. Ramayón N° 779, Lote C-3b, Manzana 23, Área Centro, Nomenclatura Catastral 15-20-063-7367-0000.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la *licencia comercial a término* autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 15/11/2018.-

ARTÍCULO 3°.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2°** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4°.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5°.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Gabriela N. Tavella.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2504/17 DE FECHA 14/11/2017.

ORDENANZA N° 11.575/17.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor del Sr. Facundo Ariel Espinosa, D.N.I. N° 40.182.287, para el rubro “*despensa*”, a funcionar en el Lote 34, Manzana M, 108 viviendas, Chacra 30, Nomenclatura Catastral 15-21-061-7658-0000 propiedad de Claudino Fabián Espinosa y de Silvana del Carmen Lagos.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la *licencia comercial a término* autorizada por la presente tiene vigencia hasta el 15/11/2018.-

ARTÍCULO 3°.-Durante el plazo establecido en el **Artículo 2°** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4°.-A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5°.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a los Sres. Facundo Ariel Espinosa y Claudino Fabián Espinosa.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2505/17 DE FECHA 14/11/2017.

ORDENANZA N° 11.576/17.-

ARTÍCULO 1°.- DÉSE DE BAJA al Sr. Mezas Aravena Nolberto Abel, DNI N° 93.891.808, del listado obrante como *Anexo III, Grupo 4, punto 3* de la *Ordenanza n° 7627/07 “Cupos 200 Viviendas Plan plurianual -Plan Federal II- CH 30 y 32”*, en calidad de co-adjudicatario del lote 21, Manzana R, NC 15-21-061-7283-0000, Plan 108 viviendas de la Chacra 30, quedando como única titular del lote la Sra. Arrieta Juana Mabel, D.N.I. N° 17.937.657.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE, en caso de corresponder, la confección del boleto de Compra-Venta a nombre de la Sra. Arrieta Juana Mabel.-

ARTÍCULO 3°.- A través de la Dirección de Administración y Despacho remítase copia de la presente a la Dirección de Catastro Municipal y al Instituto de Vivienda y Hábitat, a efectos de que incorpore lo autorizado por la presente en el Registro de Demanda Habitacional.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2506/17 DE FECHA 14/11/2017.

ORDENANZA N° 11.577/17.-

ARTÍCULO 1°.- DESAFÉCTASE del Dominio Público, el Lote J con Nomenclatura Catastral 15-20-045-5108-000A, del Barrio Calderón, con una superficie de 197,00 m², ajustable según mensura definitiva.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Sra. Jovita Ginet Contreras Torres, D.N.I. N° 92.766.025, un contrato de usufructo a título gratuito, sobre el inmueble individualizado como Lote J, Nomenclatura Catastral N° 15-20-045-5108-000A del Barrio Calderón, el cual, además de las cláusulas de rigor, deberá:

1. tener vigencia hasta tanto la Sra. Contreras pueda completar los trámites de nacionalización, en los términos del *Art. 108 inc. 3)* de la *Carta Orgánica Municipal*; y
2. habilitar a la vecina para tramitar, ante los entes prestatarios de los servicios públicos, las respectivas conexiones domiciliarias a su nombre.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2507/17 DE FECHA 14/11/2017.

ORDENANZA N° 11.578/17.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE, para el Lote 2 d, QU 47, Nomenclatura Catastral 15-20-061-3833-0000, B° Centro, sito en Av. San Martín y Juez del Valle, propiedad de Lucas Rossini, el cambio de uso de “sala de máquinas” ubicada en el subsuelo del local en esquina, a “cocina”, con una superación de FOT de 0.09 (79.00 m²).-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2508/17 DE FECHA 14/11/2017.

ORDENANZA N° 11.579/17.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar excepcionalmente a la Sra. Viviana Escobar, DNI N° 23.726.153, un subsidio mensual de pesos tres mil (\$ 3.000.-), correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017.-

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2509/17 DE FECHA 14/11/2017.

ORDENANZA N° 11.580/17.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar excepcionalmente a la Sra. Dalma Petronila Bastías, DNI N° 37.458.510, un subsidio mensual de pesos cuatro mil (\$ 4.000.-), correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017.-

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2510/17 DE FECHA 14/11/2017.

ORDENANZA N° 11.581/17.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar excepcionalmente a la Sra. Daiana del Carmen Figueroa Díaz, DNI N° 35.594.405, un subsidio mensual de pesos cuatro mil (\$ 4.000.-), correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017.-

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2511/17 DE FECHA 14/11/2017.

ORDENANZA N° 11.582/17.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar curso a las *Licencias Comerciales a Término* a nombre del Lof Mapuche Vera, para los rubros “venta de artículos regionales no comestibles y comestibles” y “restaurante”, que giran con el nombre de fantasía “*Centro Cultural Mankewe*”, en el inmueble de su propiedad ubicado en la Base del Cerro Chapelco, NC 15-22-040-6656-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE una vigencia de **un (1) año** para las *licencias comerciales a término* autorizadas por la presente, plazo durante el cual el titular de las mismas, ó el propietario del inmueble, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Secretaría de Planificación, Urbana y Desarrollo Sustentable, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 4º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas –División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a los interesados.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2512/17 DE FECHA 14/11/2017.

ORDENANZA N° 11.583/17.-

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar curso a la *Licencia Comercial a Término* a nombre del Lof Mapuche Vera, Asociación Civil Comunidad Mapuche Vera, para el rubro “*dulcería*” que gira con el nombre de fantasía “*Dulcería Ñuke Amelia*”, en el inmueble de su propiedad ubicado en el Paraje Trahunco, Nomenclatura catastral 15-RR- 23-4713-0000.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE una vigencia de **un (1) año** para la *licencia comercial a término* autorizada por la presente, condicionada al cumplimiento de los requerimientos de la Dirección de Bromatología, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3°.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 4°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 5°.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a los interesados.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-
PROMULGADA POR DECRETO 2513/17 DE FECHA 14/11/2017.

ORDENANZA N° 11.584/17.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2389/17 DE FECHA 27/10/2017.
PUBLICADA EN BOM N° 554 DE FECHA 10/11/2017.

DECLARACIÓN C. D. N° 39/17

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL las “*9as. Jornadas de Cardiología del Interior Neuquino - en el Interior del País IX*”, organizadas por

la Sociedad de Cardiología del Neuquén, a realizarse los días 17 y 18 de noviembre del corriente año en las instalaciones del Hotel Le Village.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 40/17

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la segunda edición del evento deportivo “Maratón por la Vida”, organizado por vecinos autoconvocados por la solidaridad y profesores de diferentes disciplinas deportivas, que se llevará a cabo el día 28 de Octubre de 2017 a partir de las 10 horas, en la Plaza San Martín.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 41/17

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la 2ª edición del “*Salón de la Madera Patagónica*”, a realizarse los días 9, 10 y 11 de noviembre de 2017, en las calles A Illia y Juan Manuel de Rosas, sector Plaza San Martín, organizado por Germán Keilis, Ernesto Ibáñez, Eduardo Molina, y Matías Körte.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 179/17

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA n° 06/17** a celebrarse el lunes 13 de noviembre de 2017, a las 17 hs. en el *Salón Intendente Luz María Sapag* del Concejo Deliberante, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05000-362/17-Ejecutivo Municipal s/ Licitación Pública - Pliego General de Bases y Condiciones p/ la concesión del “Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición final de los Residuos Patógenos generados por los establecimientos inscriptos en el Registro Municipal de generadores de residuos patógenos”.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública

a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Comisión de Hacienda.

Secretario: Secretario de la Comisión de Hacienda.

Suplente: Presidente del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a cargo del proponente
- c. Participaciones según lista

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, **establécese** lo siguiente:

1. La propuesta a considerar y los respectivos antecedentes estarán a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 30 de octubre de 2017, de lunes a viernes, en el horario de 07 a 14 hs, de lunes a viernes.
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 13 de noviembre de 2017 ante la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*.

ARTÍCULO 5°.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. Convocar para que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia a las siguientes personas, instituciones, dependencias municipales o entidades involucradas en el proyecto a tratar, a saber:
 - A la Lic. Julieta Muñoz Saavedra, Coordinadora Gral. del O.C.M.
 - A la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 - A la Secretaría de Economía y Hacienda- área Licitaciones y Contrataciones.
 - Zona Sanitaria IV.
2. garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.

3. asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.
4. asegurar la grabación de la Audiencia.
5. garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de **Artículo 12°** de la **Ordenanza 3338/99**, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6°.- DISPÓNESE, a través del área de Prensa del Concejo Deliberante y de la Dirección de Prensa de la Municipalidad, la publicidad de la presente, como mínimo durante los tres (3) días siguientes a la convocatoria, reiterándose su difusión los tres (3) días previos a la realización de la Audiencia.

ARTÍCULO 7°.- ARBÍTRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

ANEXO I - RESOLUCIÓN C.D. N° 179/17



Coordinador Depto. De Compras
Mariano Ariel Dattilo
S. _____ / _____ D.

San Martín de los Andes, 18 de agosto de 2017
ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL

ENTRADA / SALIDA	
N° DE NOTA	300/17
FECHA	18, 8, 17
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES	

Ref.: Remitr Expte. 05000362/17 "Audiencia Pública Concesión del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patógenos generados por los establecimientos inscriptos en el registro municipal de generadores de residuos patógenos"

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de remitirle el Expediente N° 05000362/17 "Audiencia Pública Concesión del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patógenos generados por los establecimientos inscriptos en el registro municipal de generadores de residuos patógenos".

De acuerdo a lo solicitado por Ud. a foja 26, informo lo siguiente:

1.- Este Organismo no presenta objeciones en cuanto a los términos de referencia para la prestación del servicio a realizar.

2.- Listado de empresas habilitadas que podrían ser invitadas: se ha solicitado dicha información a la Subsecretaría de Salud de la Provincia a través de Zona Sanitaria IV. Empresas: Cliba - Tecsan, Indarsa, Transecological.

3.- Plazo estimado para la concesión del servicio. En general este tipo de servicios se concesionan por un plazo de dos (2) años, y luego se extiende por un año más.

Sería conveniente estipular el tiempo de concesión de acuerdo a lo concesionado en los establecimientos de salud de la Provincia.

De acuerdo a la información suministrada por Zona Sanitaria IV la empresa Cliba mantiene contrato con la Provincia hasta el mes de diciembre de 2017.

4.- Presupuesto: Tomando como parámetro el costo mensual hasta la fecha de \$ 75.000, el monto anual sería de \$900.000.

5.- El acopio y retiro del servicio continuará realizándose en el predio de Guardas ambientales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

6.- El volumen mensual se estipula hasta 1500 kg. tomando en cuenta los datos brindados por el Cuerpo de Guardas Ambientales respecto a los kg. mensuales recolectados.

En virtud, del vencimiento del contrato con la Empresa Cliba en el mes de julio del corriente año, y que el proceso licitatorio demandará mayor tiempo, se recomienda la renovación del contrato con la actual empresa temporalmente, dado que es un servicio que no puede dejar de prestarse.

Sin otro particular saludo a usted muy atte.


Lic. Juliana Ponce, Contralora
Organismo de Control Municipal
C.O.M. N° 256297

Comitente: MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES.

1. FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: Desde el día Hastade 2017(inclusive).-

2. LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta una hora (1) antes de la fijada para la apertura de sobres de la presente licitación (10,00 hs).-

3. Denominación "CONCESION DEL "SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PATOGENOS GENERADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE GENERADORES DE RESIDUOS PATOGENOS", por el

termino de **dos (2) años** de acuerdo a las condiciones que se establecen en el presente Pliego y Anexo I.

4. Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial de la presente Licitación Pública asciende al valor de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-) mensuales para el primer año y pesos ochenta y dos mil quinientos (\$82.500.-) mensuales para el segundo año, haciendo un monto total de pesos un millón ochocientos noventa mil (\$ 1.890.000.-), para los 24 meses de concesión.

5. Plazo de Concesión: veinticuatro meses (24).-

6. Valor del Pliego: Pesos (\$.....).-

7. Fecha y hora de apertura:de..... de 2017, a las 10:00 hs. en el Salón Municipal sito en Avda. Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas.

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 00/2017

ARTICULO 1: OBJETO Y NORMAS DE APLICACIÓN QUE RIGEN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA.

1.1. El presente llamado a Licitación Pública N° 00/2017 tiene por objeto la concesión del “ Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patógenos generados por los establecimientos inscriptos en el Registro Municipal de generadores de residuos patógenos”, por el termino de 24 meses, de acuerdo al detalle del ANEXO I.-

1.2. La presente LICITACIÓN PÚBLICA y los actos emergentes de la misma se ajustarán a lo establecido en los siguientes documentos:

- a) El Pliego de Bases y Condiciones de la presente *LICITACIÓN PÚBLICA 00/2017*.-
- b) La Ley 2141/95, la Ordenanza N° 6698/06, y demás Legislación vigente que reglamente las actividades que motivan la presente.-
- c) Las aclaraciones y/o instrucciones complementarias que pudieran surgir de consultas y/o documentos que la Municipalidad hubiera hecho conocer por escrito a los interesados, antes de la fecha de apertura de las ofertas, sea a requerimiento de éstos o por espontánea decisión.-

ARTICULO 2: : El presupuesto oficial de la presente Licitación Pública asciende al

valor de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000-) mensuales para el primer año y pesos ochenta y dos mil quinientos (\$82.500.-) mensuales para el segundo año, haciendo un monto total de pesos un millón ochocientos noventa mil (\$ 1.890.000.-), para los 24 meses de concesión. -----

ARTICULO 3: VENTA DE PLIEGOS, EVACUACIÓN DE CONSULTAS Y ACLARACIONES Y/O INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS

3.1. La venta de Pliegos se efectuará en el Departamento de Compras y Almacenes de la Municipalidad de San Martín de los Andes, sita en calles Roca y Rosas, mediante: pago en efectivo en la Caja de la Tesorería Municipal en el horario de 08 a 13 horas o con depósito en la Cuenta del Banco de la Provincia del Neuquén S. A. N° 109047/18 CBU: 0970005510001090470181 (avisando del mismo al TE: 424741) para ser enviado al oferente con costo a su cargo), desde el día al de de 2017 (inclusive) y tendrá un costo de Pesos (\$.....).-----

3.2. Los adquirentes de Pliegos podrán formular pedidos de aclaración de las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones hasta el/...../2017 (inclusive). Las mismas se efectuarán por escrito y serán contestadas por el Comitente de la misma forma y dentro de los dos (02) días subsiguientes a la recepción del pedido de aclaración.-

3.3. Hasta Tres (03) días anteriores a la fecha fijada para la apertura de las ofertas, el Comitente podrá efectuar aclaraciones y/o dictar instrucciones complementarias del Pliego de Bases y Condiciones, las que serán notificadas a la totalidad de los adquirentes de Pliegos, los que deberán adjuntarlas a la documentación conforme a oferta.-----

ARTICULO 4: JURISDICCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

4.1. A todos los efectos emergentes del Pliego de Bases y Condiciones y cuestiones a dirimir a que dé lugar la interpretación del mismo, como así la adquisición objeto de la presente licitación, el Comitente y los Oferentes se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, con renuncia expresa a cualquier otro fuero inclusive el federal.

4.2. A los efectos indicados en el punto 4.1., los Oferentes deberán constituir domicilio dentro del ejido de la ciudad de San Martín de los Andes (nota adjunta).

4.3. La presentación de lo referido en los dos incisos anteriores se deberá

realizar por escrito y bajo la modalidad de Declaración Jurada. -----

ARTICULO 5: PARTES INTERVINIENTES, TERMINOLOGIA

En función de las etapas de desarrollo del presente llamado a Licitación Pública, se establece la siguiente terminología para la designación de las partes intervinientes:

a) COMITENTE: A la Municipalidad de San Martín de los Andes desde el llamado a Licitación hasta el momento de suscripción del contrato de locación objeto de esta licitación.-

b) OFERENTE: A la persona física o jurídica que formule oferta, desde que presente su oferta hasta el momento de la adjudicación;

c) ADJUDICATARIO: Al oferente cuya propuesta resulte adjudicada y desde la adjudicación hasta el momento de la suscripción del contrato de locación;

d) COMISION DE ANÁLISIS DE OFERTA Y PREADJUDICACION: A la que la Municipalidad de San Martín de los Andes constituya a efectos de evaluar las ofertas que presenten los Oferentes. Será designada de acuerdo a lo establecido en la Orza. N° 6698/06. -----

ARTÍCULO 6: OFERENTES

6.1. Con las excepciones establecidas en el punto 6.2 podrán ser oferentes: personas físicas o Personas Jurídicas debidamente constituidas.

6.2. No podrán ser oferentes, y sus ofertas no serán válidas y se tendrán por no presentadas, las personas físicas o jurídicas que al momento de la presentación se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Legalmente incapaces de contratar en la República Argentina, de acuerdo a las leyes vigentes;

b) Sancionadas con suspensión o inhabilitación de cualquier tipo;

c) En estado de concurso, quiebra o liquidación.

d) Evasores y deudores morosos impositivos y/o previsionales, declarados por autoridad competente según corresponda, como así también los deudores morosos del fisco Nacional, Provincial o Municipal.

e) Deudores morosos del Comitente por todo concepto o que hubieran sido sancionados por éste con multas reiteradas, suspensión, rescisión del contrato o caducidad de permiso por incumplimiento de contratos y/o reglamentaciones internas del Comitente.

f) Las demás previsiones establecidas en el Art. 90 de la Orza 6698/06.

Los Oferentes deberán formular una declaración Jurada de no hallarse comprendidos dentro de las condiciones arriba mencionadas.

6.3. En el caso de sociedades, el objeto social deberá habilitarlos para participar en esta Licitación. La facultad de la persona jurídica para ofertar y contratar debe ser acreditada con la agregación de su estatuto o contrato social, o acta de Directorio.-----

ARTICULO 7: ACREDITACIÓN DE LA IDENTIDAD DE LOS OFERENTES

7.1. Las personas físicas deberán presentar fotocopias de: Documento Nacional de Identidad.

7.2. Las sociedades comerciales deberán presentar fotocopias de:

- a) El Estatuto o Contrato Social.
- b) Las actas de designación y de distribución de cargos del órgano de administración.
- c) Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio y/o Registro de Personas Físicas, según el domicilio societario.
- d) Las actas de donde surge la decisión societaria de participar en esta licitación, de corresponder.
- e) Designación del representante legal, con capacidad para actuar en el proceso licitatorio.

7.3. Todas las fotocopias que se acompañen con la oferta deberán estar certificadas por escribano público o funcionario de la Municipalidad de San Martín de los Andes.-----

ARTICULO 8: ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES.

Los oferentes deberán presentar los originales o fotocopias certificadas por escribano público o funcionario de la Municipalidad de San Martín de los Andes de:

a) Constancia de inscripción ante la AFIP con indicación del número de CUIT e impuestos y regímenes en el que se encuentra inscripto.

b) Certificado Fiscal para Contratar: a fin de demostrar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y previsionales, los Oferentes deberán ajustar su presentación a lo fijado al respecto por la Resolución General (AFIP) Nº1814/2005, o a la que en el futuro la modifique o sustituya. A estos efectos, los Oferentes deberán adjuntar al momento de la apertura del llamado, la Nota de Solicitud (F.206) recepcionada por la Delegación donde se halle inscripto o el

Certificado Fiscal para Contratar, en los términos de los Artículos 4º y 6º de la mencionada Resolución General (AFIP) N°1814/2005. Para la adjudicación será indispensable contar con el Certificado Fiscal para Contratar, donde conste la habilitación correspondiente, según constancia emitida por la página Web de la AFIP.

c) Formulario de inscripción ante la DPR (Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén) o al Convenio Multilateral, si correspondiera.

d) Certificado de Cumplimiento Fiscal (DPR). A fin de verificar el cumplimiento fiscal provincial por parte de los oferentes, éstos solicitarán ante la Dirección Provincial de Rentas, la emisión del CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, en un todo de acuerdo a la Resolución N° 572 DPR/2000, o la que en un futuro la modifique o sustituya. A estos efectos el oferente deberá adjuntar al momento de la apertura del llamado, copia del Certificado de habilitación vigente o en su defecto, copia de la solicitud de dicho certificado, donde conste la recepción de la misma por parte de la DPR. Al momento de la pre adjudicación o adjudicación, será indispensable contar con el Certificado de Cumplimiento Fiscal habilitado para contratar con el Estado.

e) En el caso de empresas locales, deberán presentar copia de la Licencia Comercial y Libre Deuda por todo Concepto emitido por la Municipalidad de San Martín de los Andes. En el caso de empresas de otras jurisdicciones, deberán presentar la Licencia Comercial del municipio donde tuvieran su domicilio social.

Las personas jurídicas deberán adjuntar Balances y Anexos de los 2 (dos) últimos ejercicios, certificados por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

f) Habilidadación Provincial de transporte de carga y sanidad, del o los vehículos afectados al servicio, así como también los permisos pertinentes del o los choferes que manejen los vehículos mencionados.

ARTICULO 9: GARANTÍAS

9.1. Los oferentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de oferta, cuyo monto será equivalente al CINCO por ciento (5%) de la oferta presentada, en alguna de las formas establecidas a continuación:

a) Póliza de Seguro de caución, en la que el fiador haga expresa renuncia al beneficio de excusión, constituyéndose en liso, llano y principal pagador y que no contenga restricciones ni salvedades.

- b) Fianza Bancaria, en similares términos que los requeridos en el inciso a).
 - c) Depósito en efectivo en Banco Provincia del Neuquén, a la orden de la Municipalidad de San Martín de los Andes. Cuenta N°311751-101 "Licitaciones". Acompañando comprobante.
 - d) Cheques Certificados contra una entidad bancaria a la orden de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con preferencia del lugar donde se realice la licitación, o giro postal o bancario a la orden de la Municipalidad de San Martín de los Andes.
 - e) Pagaré a la vista a la orden de la Municipalidad de San Martín de los Andes, suscripto por quienes tengan el uso de la firma social o poder suficiente en su caso. Solo podrá utilizarse este medio de constitución de garantía cuando su monto no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000).
- Adjudicada la Licitación, la Garantía de Oferta se transformará en Garantía de Adjudicación, caso contrario se restituirá al Oferente.
- A excepción de que se presenten originales, todos aquellos documentos que son exigidos a los oferentes en este pliego deben presentarse en fotocopias certificadas por escribano público o funcionario de la Municipalidad de San Martín de los Andes.**

ARTICULO 10: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

10.1. Las propuestas serán presentadas en un único sobre cerrado, denominado "A" en el que se consignará:

**Municipalidad de San Martin de los Andes
Tte. Gral. Roca y J. M. Rosas
CP 8370 – San Martin de los Andes
Licitación Pública N°...../2017
Apertura:/..../2017. Hora: 10,00 hs.**

Dicho sobre no podrá exhibir en su exterior signos, marcas o leyendas de ninguna clase, que posibiliten individualizar al oferente.

10.2. Indefectiblemente, las propuestas deberán ser presentadas en la MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS de la Municipalidad, sita en calle Tte. Gral. Roca y J.M. Rosas de la Ciudad de San Martín de Los Andes, Provincia del Neuquén. Solo se admitirán las presentaciones realizadas hasta una hora (1H) antes del día y hora fijados para la apertura del acto. No se aceptará la presentación de propuestas una vez transcurrida la fecha y hora señalada para la recepción de las mismas,

aún cuando el acto de apertura no se hubiera iniciado ni procedido a abrir los sobres.

El acto de apertura de la Licitación se efectuará el día de de 2017 a las 10,00 Hs. en el Salón de Actos situado en el 1º piso de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

10.3. La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de las disposiciones del presente Pliego, como así también de las características y condiciones del servicio objeto de la presente licitación, no pudiéndose luego efectuar reclamos alegando su desconocimiento.

10.4. El sobre indicado en el punto 10.1 deberá contener en su interior:

a) Nota constituyendo domicilio legal en la ciudad de San Martín de Los Andes y sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, incluyendo el federal (Art.4-4.1).

b) Acreditación de la identidad del oferente (Art.7º).

c) Acreditación de habilitación Provincial y/o Nacional, según fuera necesario, para el transporte, tratamiento y disposición final de residuos patógenos, patogénicos o biocontaminados, según lo dispuesto por el Anexo IX del Decreto Reglamentario N° 2656/99 de la Ley Provincial del Ambiente o por la Ley Nacional de Residuos Peligrosos N° 24051, según corresponda.

d) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones impositivas y previsionales (Art.8).

e) Declaración de no encontrarse comprendido en las causales previstas en 6.2 y acreditación de las condiciones de 6.3 del Artículo 6º.

f) Recibo original expedido por el Comitente que acredite la adquisición de este Pliego, siendo su adquisición requisito ineludible para la presentación de la oferta.

g) Pliego Generales de Bases y Condiciones en original, notas aclaratorias y/o modificatorias, TODO debidamente firmado y con sello aclaratorio del oferente, en todas sus fojas.

h) La constancia de la constitución de la garantía de oferta, por un monto no inferior al 5% de la oferta. (Art.9º).

i) Sobre con la propuesta económica perfectamente cerrado (denominado “B”), que deberá estar incluido dentro del único sobre presentación (denominado “A”).

El sobre “B” tendrá en su parte exterior la siguiente leyenda:

LICITACION PUBLICA N° 00/2017– PROPUESTA ECONÓMICA

CONCESION DEL “SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PATOGENOS GENERADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE GENERADORES DE RESIDUOS PATOGENOS”

FECHA DE APERTURA: Día de de 2017, a las 10,00 HORAS

EMPRESA:.....

Este sobre contendrá únicamente:

1. Propuesta económica ofrecida por duplicado (adjunta) detallando el costo individual por ítem y el costo total escrito en número y en letras.
2. Periodicidad de la prestación del servicio. **NOTA SOBRE PENALIDADES**

La omisión o transgresión de lo expresamente solicitado en los requisitos exigidos en el Art. 10.4 incisos: a), e), f), g), h), e i) (sobre “A”) serán causal de rechazo automático, salvo que se subsane en el momento, de la presentación e impedirá en su caso la apertura del sobre propuesta económica “B” por la Autoridad que presida el acto.-----

10.5. Las propuestas serán abiertas en acto público con intervención de los funcionarios que representen a la Municipalidad de San Martín de los Andes y en presencia de los interesados que concurran.

10.6. De todo lo ocurrido en el acto de apertura se labrara un acta, que será suscripta por los funcionarios intervinientes y por todos los participantes que quisiesen hacerlo. En la misma se dejara constancia de las observaciones o manifestaciones efectuadas por los Oferentes y de las omisiones incurridas que pudieran ser advertidas a simple vista. Si por la magnitud de la documentación fuere imposible su inmediata verificación, se consignara la leyenda: “Documentación a revisar”. -----

ARTÍCULO 11: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

11.1. Concluido el acto de apertura, las actuaciones serán giradas a la Comisión de Pre Adjudicación que en un plazo de diez (10) días hábiles de recibidas, emitirá dictamen fundado indicando que Oferentes deben ser descalificados y

que Oferentes pueden ser precalificados indicando, en este caso, la oferta a la que correspondería adjudicar la Licitación.

11.2. Los oferentes serán descalificados cuando:

- a) No reúnan los requisitos exigidos en el Pliego;
- b) Las propuestas se encuentren condicionadas o se aparten de las bases de contratación contenidas en el Pliego; y
- c) No presenten la documentación exigida por el Pliego o la presenten parcialmente.

11.3. La Comisión de Pre Adjudicación podrá pedir a los oferentes aclaraciones o subsanación de defectos considerados meramente formales, siempre que no modifiquen la esencia de la propuesta, dentro del plazo perentorio que se fijará al efecto. Vencido el plazo fijado sin producirse las aclaraciones o subsanaciones, el Oferente será evaluado según la documentación presentada. Las aclaraciones o subsanaciones realizadas conforme a este punto no darán derecho a reclamo alguno por parte de los restantes Oferentes.

11.4. Si se efectuaran observaciones al dictamen indicado en el punto 11.1 las actuaciones serán giradas nuevamente a la Comisión, la que deberá emitir dictamen fundado dentro de los tres (3) días hábiles de recibidas.-

11.5. La Comisión de Pre Adjudicación notificará en forma fehaciente a todos los Oferentes el dictamen correspondiente, que no será recurrible.

ARTICULO 12: ADJUDICACIÓN

El Comitente, adjudicará el/los ítems de la presente licitación a la/s oferta/s más conveniente a sus intereses y que se ajustaren a las bases y condiciones de este pliego. El menor precio no será factor exclusivamente determinante de la decisión. La circunstancia de no haberse presentado más de una oferta no impedirá la adjudicación si se la considera conveniente. El Municipio podrá aumentar o disminuir el total a adjudicar en un porcentaje que no exceda el cinco por ciento (5) % del presupuesto oficial, (Art. 58º Reglamento General de Compras y Contrataciones).

ARTICULO 13: IGUALDAD DE LAS PROPUESTAS

En caso de igualdad de propuestas, entendiéndose por ello las que hubieran ofertado igual cotización, igual calidad e iguales características técnicas de los productos licitados, el comitente invitara a los oferentes que se encuentren es esa situación a mejorar sus propuestas, dentro de los cinco (5) días de notificados fehacientemente en tal sentido. Las propuestas de mejoras de oferta

serán abiertas en el lugar, día y hora que el comitente establezca.

El silencio del oferente invitado a mejorar su propuesta será interpretado como falta de interés en mejorarla. En el caso de subsistir la igualdad luego de la mejora de las ofertas, la Municipalidad (comitente) decidirá en definitiva, en pronunciamiento fundado, sin que tal decisión sea recurrible para los OFERENTES.

ARTICULO 14: RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Hasta el momento de la adjudicación, el Comitente se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas y dejar sin efecto el llamado a Licitación sin alegar causa alguna y sin que los Oferentes tengan derecho a reclamo alguno por lucro cesante, daños y/o cualquiera otro concepto.

ARTICULO 15: LICITACIÓN DESIERTA

15.1. En caso que las propuestas de los Oferentes no se ajustasen a los requerimientos del pliego, o no cumpliesen los requisitos para ser Adjudicatarios, el Comitente se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de declarar **fracasada la licitación por inconveniencia de la/s oferta/s**, sin que los OFERENTES tengan derecho a reclamo alguno.

15.2. Dicho extremo se considerará cumplido cuando, a sólo criterio del Comitente, los Oferentes no hubiesen cumplido los requisitos del pliego, o no tuviesen capacidad económica para afrontar la provisión objeto de la Licitación o las omisiones formales no hubiesen sido susceptibles de ser subsanadas o las ofertas económicas sean consideradas inconvenientes.

ARTICULO 16: MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

Los Oferentes están obligados a mantener sus propuestas por el término de treinta (30) días, computados a partir del día de la apertura de sobres de esta licitación. Antes del vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta, el Comitente podrá requerir a los Oferentes una ampliación de treinta (30) días corridos adicionales. Entendiéndose que la prórroga de plazo fue aceptada si no hay respuesta en contrario por parte de los Oferentes. La negativa de prórroga deberá efectivizarse por nota, carta documento o cualquier otro documento y deberá ser ingresada por Mesa de Entradas Municipal.

ARTICULO 17: EJECUCIÓN GARANTÍA DE OFERTA

El retiro de cualquier oferta dentro del plazo de validez estipulado, dará lugar al COMITENTE a ejecutar la Garantía de Oferta prevista en el Art.9.1 incisos (a, b, c, d y e).

ARTÍCULO 18: SELLADO DE LEY. El adjudicatario deberá abonar el sellado de Ley de la Provincia del Neuquén correspondiente que se determinará en base al valor total del contrato u Orden de Compra.

ARTICULO 19: LUGAR Y PRESTACION DEL SERVICIO

El Adjudicatario será responsable del servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patógenos generados por los establecimientos inscriptos en el registro Municipal de generadores de Residuos Patógenos de acuerdo a la Ley 1875 (TO LEY 2267), y a las Ordenanzas 1038/92, 3529/00, 3616/00 y 4000/01, con exclusión de los residuos patógenos generados en el Hospital Público dependiente de la Subsecretaría de Salud de la Pcia. Del Neuquén. Con una frecuencia semanal, y por el termino de **dos (2) años**, consecutivos, desde el lugar que el COMITENTE especifique en el contrato pertinente.

ARTÍCULO 20: COMIENZO DE LOS SERVICIOS: Los servicios deberán ser iniciados por el contratista el día **01 de enero de 2018**, previa firma del respectivo contrato. Los días de retraso en que incurra el contratista no desplazarán de ninguna manera la fecha de inicio del plazo contractual, salvo razones de fuerza mayor debidamente documentada.

ARTÍCULO 21: PLAZO PARA LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS: El plazo contractual para la ejecución del servicio se fija desde el día mencionado en el Art. 20 y deberá finalizar el día **31 de diciembre de 2019**.

ARTICULO 22: MULTA POR ATRAZO EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La mora en el cumplimiento de las obligaciones del ADJUDICATARIO, será sancionada con una multa diaria del 0,5% (cero cinco por ciento) del monto de la orden de compra hasta un máximo del diez por ciento (10%) de dicho monto, en cuyo caso el Comitente podrá rescindir la adjudicación por culpa del Adjudicatario. Sin perjuicio de la potestad rescisoria indicada, el Comitente se reserva el derecho de optar por exigir el cumplimiento. La opción del Comitente por la continuación de la provisión no implica renuncia a perseguir el cobro de los daños, ni de los demás derechos que la Ley le acuerda por incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.

ARTÍCULO 23: CERTIFICADOS DEL SERVICIO: Las certificaciones del servicio se realizarán mensualmente por parte de la **Secretaria Obras y Servicios Públicos**, quien emitirá los certificados de servicios correspondientes.

ARTICULO 24: FORMA DE PAGO: Los servicios objeto del presente Pliego se abonarán dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la prestación mensual del servicio y de recibidas en el Departamento de Compras la Certificación emitida por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y la factura

correspondiente.

ARTÍCULO 25: ESTABILIDAD DE PRECIOS: Los precios establecidos en las Órdenes de Compra sobre la base de la propuesta aceptada será invariable, sean cuales fueren los errores u omisiones, salvo aumentos debidamente reconocidos por autoridad competente.

ARTÍCULO 26: OFERENTES LOCALES

Los oferentes se notifican por medio de la firma del presente pliego de la Ordenanza Municipal nro. 1650/94 por medio de la cual se establece para todo Concurso de Precios y Licitación Pública o Privada un régimen diferencial de calificación con mejor puntaje en la selección a los licitadores ú oferentes radicados en San Martín de los Andes, respecto de oferentes o licitadores de otras localidades. El oferente o licitador que este radicado con asiento de sus negocios, principales o sucursales, en San Martín de los Andes, con licencia comercial vigente, con calidad de contribuyente local y sin obligaciones incumplidas en las que el Municipio sea acreedor por cualquier concepto, que encuadre. En dichas condiciones será beneficiado en concursos de precios o licitaciones públicas o privadas con un porcentaje de hasta el 5% (cinco por ciento) según el tipo de contrato de que se trate, tal porcentaje será la mejora en la oferta que se tendrá presente para evaluar al oferente local. Se adjudicará el concurso o licitación al oferente local cuando al mejorar la oferta iguale a la más baja del oferente de otra localidad, siempre que se dé cumplimiento al art. 3º de la Orza mencionada.

ANEXO I

LICITACIÓN PÚBLICA N° 00/2017

Concesión “Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patógenos generados por los establecimientos inscriptos en el registro Municipal de generadores de Residuos Patógenos” por el termino de dos (2) años.

Características

- Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patógenos generados por los establecimientos inscriptos en el registro Municipal de generadores de Residuos Patógenos, de la

Ciudad de San Martín de los Andes, los que serán recolectados desde el punto de depósito transitorio que indique el Municipio, responsable de la recolección y transporte de los mismos dentro del Ejido Municipal, de acuerdo a la Ley 1875 (TO LEY 2267), y a las Ordenanzas 1038/92, 3529/00, 3616/00 y 4000/01, con exclusión de los residuos patógenos generados en el Hospital Público dependiente de la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén.

- Emitir los Certificados de Tratamiento y Disposición Final de los residuos tratados mensualmente.
- Entrega mensual correspondiente del Manifiesto de Carga, por parte de la empresa.
- El retiro de los contenedores y/o cajas, según corresponda, será efectuada con una frecuencia de una vez (1) por semana

El presupuesto debe incluir:

- Valor por un volumen mensual hasta 1.500 kilogramos;
- Valor por excedente de kilogramo (con iva incluido) de residuo tratado y dispuesto;
- Provisión mensualmente **600** bolsas, con un espesor mínimo de **120** micrones, de color rojo, semiopaco, resistente e impermeable con **600** precintos de seguridad inviolables;
- Valor de bolsas y precintos adicionales (con IVA incluido);

FORMULARIO DE OFERTA

PRESUPUESTO PARA:

Concesión “Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patógenos generados por los establecimientos inscriptos en el registro Municipal de generadores de Residuos Patógenos”

PROVEEDOR:

LICENCIA COMERCIAL:

LICITACION PÚBLICA N°: 00/2017

APERTURA:/.../2017 HORA: 10,00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$

Sírvase cotizar por el suministro que se indica a continuación con las especificaciones que se detallan y condiciones generales adjuntas:

ITEM	CANT.	ESPECIFICACIONES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1500 kg.	Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patógenos generados por los establecimientos inscriptos en el registro Municipal de generadores de Residuos Patógenos, de la Ciudad de San Martín de los Andes por 1500 kg. Mensuales.		
2	1 kg.	Valor de excedente por kilogramo (con IVA incluido) de residuo tratado y dispuesto.		
3	1 u.	Valor de bolsas adicionales (con IVA incluido)		
4	1 u.	Valor de precintos adicionales (con IVA incluido)		

Total

Pesos: (\$
)

FORMULARIO DE OFERTA

PRESUPUESTO PARA:

Concesión “Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patógenos generados por los establecimientos inscriptos en el registro Municipal de generadores de Residuos Patógenos”

PROVEEDOR:

LICENCIA COMERCIAL:

LICITACION PÚBLICA N°: 00/2017

APERTURA:/.../2017 HORA: 10,00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$

Sírvase cotizar por el suministro que se indica a continuación con las especificaciones que se detallan y condiciones generales adjuntas:

ITEM	CANT.	ESPECIFICACIONES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1500 kg.	Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patógenos generados por los establecimientos inscriptos en el registro Municipal de generadores de Residuos Patógenos, de la Ciudad de San Martín de los Andes por 1500 kg. Mensuales.		
2	1 kg.	Valor de excedente por kilogramo (con IVA incluido) de residuo tratado y dispuesto.		
3	1 u.	Valor de bolsas adicionales(con IVA incluido)		
4	1 u.	Valor de precintos adicionales(con IVA incluido)		

Total

Pesos:.....(\$.....
)

San Martín de los Andes,dede 2017.-

Sra.

Intendente Municipal S.M.A.

Brunilda Rebolledo

S._____ / _____ D.

Ref.: Licitación Pública N°/17

DECLARACIÓN JURADA

POR LA PRESENTE Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º INCISO b), DECLARO BAJO JURAMENTO ACEPTAR LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DE IV CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO TRIBUNAL INCLUYENDO EL FEDERAL, POR ELLO FIJO DOMICILIO EN LA CALLE.....

Nº....., DE LA CIUDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN.

.....
Firma y Aclaración

RESOLUCIÓN C.D. N° 180/17

ARTÍCULO 1°.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA n° 07/17** a celebrarse el martes 21 de noviembre de 2017, a las 17 hs. en el *Salón Intendente Luz María Sapag* del Concejo Deliberante, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05000-195/97-Asociación de Instructores de Esquí Chapelco s/ comodato de uso del predio remanente 1b de la Manzana del Barrio El Arenal, Nomenclatura Catastral 15-20-050-3912-0002”.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Comisión de Gobierno.
Secretario: Secretario de la Comisión de Gobierno.
Suplente: Presidente del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a cargo del proponente
- c. Participaciones según lista

ARTÍCULO 4°.- A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, **establécese** lo siguiente:

1. La propuesta a considerar y los respectivos antecedentes estarán a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 30 de octubre de 2017, de lunes a viernes, en el horario de 07 a 14 hs, de lunes a viernes.
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 21 de noviembre de 2017 ante la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*.

ARTÍCULO 5°.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. Convocar para que integren el panel junto con las autoridades de la

Audiencia a las siguientes personas, instituciones, dependencias municipales o entidades involucradas en el proyecto a tratar, a saber:

- A la Secretaría de Turismo, Producción y Deportes.
 - A la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable
 - Sr. Miguel Frugoni- Pdte. Asociación de Instructores de Esquí Chapelco.
2. garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
 3. asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.
 4. asegurar la grabación de la Audiencia.
 5. garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de **Artículo 12°** de la **Ordenanza 3338/99**, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6°.- DISPÓNESE, a través del área de Prensa del Concejo Deliberante y de la Dirección de Prensa de la Municipalidad, la publicidad de la presente, como mínimo durante los tres (3) días siguientes a la convocatoria, reiterándose su difusión los tres (3) días previos a la realización de la Audiencia.

ARTÍCULO 7°.- ARBÍTRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

ANEXO I - RESOLUCIÓN C.D. N° 180/17

ASOCIACIÓN DE INSTRUCTORES DE ESQUÍ CHAPELCO

San Martín de los Andes, 6 de septiembre de 2017.

Intendente Municipal de San Martín de los Andes,

Sra. Brunilda Rebolledo

Presente.

De nuestra mayor consideración,

Nos dirigimos a Usted con el objeto de solicitarle la renovación del comodato del terreno de la calle Los Pehuenes 51 donde tenemos ubicada la sede social en la que se llevan a cabo las actividades de nuestra Asociación.

Para tal fin, y como documentación orientativa, adjuntamos copias sin autenticar de:

Contrato de comodato firmado el 24 de octubre de 2001 y que cuenta a partir de enero de 1998,

Renovación del comodato del 26 de septiembre de 2007.

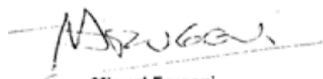
Constancia Regular vigente de nuestra Asociación otorgada por la Dirección Provincial de Persona Jurídicas,

Póliza de Seguros vigente de nuestra sede social.

Con respecto a las copias, estamos a su disposición en caso de necesitar los originales de dicha documentación u otra que nos soliciten.

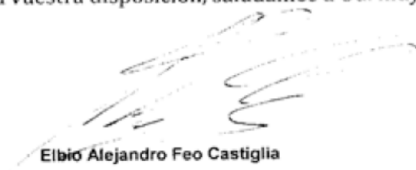
Asimismo solicitamos (de ser posible) realizar las reuniones o audiencias correspondientes a dicha renovación en horarios anteriores o posteriores a nuestro horario de trabajo en el centro de deportes invernales Cerro Chapelco.

Sin otro particular, y quedando a vuestra disposición, saludamos a Ud. muy atentamente,



Miguel Frugoni

Presidente



Elbio Alejandro Feo Castiglia

Secretario





CONTRATO DE COMODATO

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, con domicilio en calles Gral. Roca y J. M. Rosas de San Martín de los Andes, representada en este acto por su Intendente, Sra. BEATRIZ BRUNILDA REBOLLEDO, DNI N° 10.042.560, en adelante individualizada como la COMODANTE a efectos de este contrato, por una parte; y por la otra parte la ASOCIACION DE INSTRUCTORES DE ESQUI CHAPELCO, Personería Jurídica otorgada por Decreto Provincial N° 1036/1995, con domicilio en Calle Los Pehuenes 51 Barrio El Arenal, representada en este acto por su Presidente, Sr. MIGUEL FRUGONI, DNI N° 21.669.545, en adelante la COMODATARIA, y en conjunto "las Partes", convienen celebrar el presente contrato de comodato sujeto a las condiciones volcadas en las siguientes cláusulas y a las pertinentes de la legislación civil en cuanto no estuviera contemplado:

PRIMERA: Autorización - Área afectada al comodato: El Concejo Deliberante de la ciudad de San Martín de los Andes ha autorizado a la COMODANTE mediante Ordenanza N°, de fecha, a dar en comodato a la COMODATARIA, y esta así acepta de conformidad, la fracción individualizada como predio remanente 1b de la Manzana W del Barrio El Arenal, Nomenclatura Catastral 15-20-050-3912, con una superficie de 337,60 m2, de propiedad de la COMODANTE.

SEGUNDA: Objeto y plazo: El objeto del otorgamiento en comodato es la utilización del predio como Sede Social e instalaciones de la Asociación COMODATARIA, quien sobre dicho predio construyó la sede en los términos establecidos en el anterior contrato celebrado entre las mismas partes y sobre el mismo inmueble, que obra a fs. 22/24 del Expediente Administrativo n° 05000-195/1997. La COMODATARIA se compromete expresamente a darle al inmueble el destino indicado, bajo apercibimiento de resolución culpable del contrato. El comodato se otorga por el plazo deaños contados a partir de la fecha de rúbrica más abajo indicada, y podrá ser prorrogado por la COMODANTE en caso de que así lo considere por el plazo que aquella estime adecuado, siempre que la COMODATARIA haya cumplido con las obligaciones que se derivan de este contrato. A la finalización del contrato la COMODATARIA deberá reintegrar la tenencia del inmueble a la COMODANTE. La COMODATARIA renuncia al derecho

de accionar por usucapión, reconociendo expresamente el dominio pleno del inmueble por parte de la COMODANTE, manifestando asimismo la COMODATARIA que no posee ni poseerá en el futuro el inmueble con ánimo de dueño, ni tiene pretensiones de alegar la titularidad de la fracción objeto de este comodato. Al término del comodato las mejoras construidas quedarán en favor de la COMODANTE, sin derecho a compensación o indemnización alguna a favor de la COMODATARIA.

TERCERA: Conocimiento y aptitud del lugar afectado - Destino del

inmueble: La COMODATARIA declara conocer el lugar objeto de este comodato por haberlo inspeccionado minuciosamente antes de la firma del presente contrato y haber construido allí su Sede Social, resultando apto para ese fin, razón por la cual no podrá alegar en contra de la COMODANTE ningún tipo de perjuicio o daño que eventualmente pudiera sufrir el edificio allí construido. El destino del inmueble no podrá ser variado por la COMODATARIA, ni podrá agregar al inmueble otras personas físicas o jurídicas distintas a las de la ASOCIACION DE INSTRUCTORES DE ESQUI CHAPELCO, en forma transitoria o permanente y bajo ningún título o circunstancia, so pena de rescisión culpable. El presente contrato caducará automáticamente y en tal caso el inmueble deberá ser inmediatamente restituido a la COMODANTE, en caso de dejar de existir la COMODATARIA como Asociación y/o en caso de cambio de tipo del objeto social, salvo que en este último caso LA COMODANTE preste su conformidad escrita para la continuación del contrato en los términos aquí fijados.

CUARTA: Obligaciones de la COMODATARIA: La COMODATARIA debe permitir la instalación y/o que continúen instaladas en el predio objeto del contrato, las riendas tensoras de la antena que se ubicará en el lote lindero. Asimismo asume las siguientes obligaciones, so pena de rescisión culpable: (a) todas las obras nuevas y mejoras que se realicen dentro del predio deberán cumplir con la normativa urbanística vigente que tiene dictada la Municipalidad de San Martín de los Andes; (b) los gastos y costo de los servicios que utilice en la Sede Social, como así también el pago de los impuestos y tasas correspondientes al inmueble dado en comodato correrán por cuenta y orden de la COMODATARIA.

QUINTA: Seguro contra incendio - Responsabilidad civil: La COMODATARIA asume a su exclusivo costo la obligación de contratar un seguro contra incendio y de responsabilidad civil ante compañía aseguradora de primer orden, a fin de

proteger el edificio y los eventuales daños a terceros que un evento de esa naturaleza pudiera generar. Asimismo, asume en forma exclusiva y excluyente la responsabilidad por eventuales daños a terceros, a la COMODANTE o a la propia COMODATARIA y/o sus asociados, que puedan causarse dentro del predio sujeto a este comodato, desobligando en tal sentido a la COMODANTE y poniéndose en primer lugar de prelación ante cualquier reclamo que esta última pudiera recibir, extrajudicial o judicial, bajo pena de rescisión culpable del contrato y obligación de devolución inmediata del inmueble, sin perjuicio de las acciones que la COMODANTE pudiera esgrimir por los perjuicios causados. La COMODATARIA deberá presentar a la COMODANTE, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos una póliza de seguro "pro forma", la que previa a su contratación deberá ser aprobada por LA COMODANTE.

SEPTIMA: Incumplimiento: El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato por parte de la COMODATARIA dará derecho a la COMODANTE a considerar rescindido el convenio por culpa de la COMODATARIA. En tal caso la

COMODATARIA se obliga a desalojar el predio afectado al comodato en el término de treinta (30) días corridos de notificada la voluntad rescisoria por parte de la COMODANTE. En caso de rescisión culpable las mejoras construidas quedarán en favor de la COMODANTE sin derecho a indemnización ni compensación alguna a favor de la COMODATARIA. Igualmente, si por cualquier motivo dejase de funcionar, se disolviese o perdiese la personería jurídica la ASOCIACION DE INSTRUCTORES DE ESQUI CHAPELCO, ello será motivo suficiente para considerar rescindido el contrato.

OCTAVA: Domicilios y Jurisdicción: Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen. Los cambios de domicilio deberán ser notificados en forma fehaciente y hasta la recepción de la notificación por la contraparte, se tendrán por validos los domicilios establecidos en éste contrato. Para cualquier tipo de divergencia judicial las partes se someten a los tribunales ordinarios de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, renunciando a toda otra jurisdicción o fuero, inclusive el federal si correspondiera.

Prevía lectura de viva voz se firman dos ejemplares iguales, de los que cada parte recibe su original en este acto, en la ciudad de San Martín de los Andes, a los días del mes de del año dos mil

RESOLUCIÓN C.D. N° 181/17

ARTÍCULO 1°.- ADMÍTESE la solicitud del Sr. Lucio Silberberg, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer sobre la situación general del servicio de guardavidas, reválida y contrataciones irregulares.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE al Sr. Lucio Silberberg, que podrán utilizar la “banca del vecino” en la **Sesión Ordinaria n° 26** del día **02 de noviembre del 2017**, en el horario de las **09: 00 hs.**, con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

SESION ORDINARIA N° 26 DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 2017

ORDENANZA N° 11.585/17.-

ARTÍCULO 1°.- APRÚEBASE, en todos sus términos, el *Convenio de Obra* denominada “*Nueva Subestación Subterránea Ramayón y San Martín*”, a suscribir con el Ente Provincial de Energía del Neuquén, EPEN, con el objeto de satisfacer solicitudes de suministro de energía eléctrica destinadas a desarrollos urbanísticos y comerciales convenientemente aprobados por la Municipalidad, ubicados en el área del Casco Histórico, zona comprendida entre calles Curruhuinca, General Roca, Sarmiento y Villegas, con epicentro en Avda. San Martín y Ramayón, el que obra adjunto a la presente como **Anexo I**, y que fue protocolizado mediante *Decreto n° 2307/2017*.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2532/17 DE FECHA 22/11/2017.

ANEXO I - ORDENANZA N° 11.585/17.-

CONVENIO DE OBRA

Entre el Ente Provincial de Energía del Neuquén, representado en este acto por el **Presidente del Directorio, Sr. Francisco ZAMBÓN, DNI N°:16.842.737**, en adelante el **EPEN** por una parte, y por la otra la **Municipalidad de San Martín de los Andes**, representada en este acto por su Intendente, Sra. **Brunilda REBOLLEDO, DNI N°: 10.042.560**, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE OBRA**, que se regirá por las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETO – La obra tiene por objeto satisfacer solicitudes de Suministro de Energía Eléctrica destinadas a desarrollos urbanísticos y comerciales convenientemente aprobados por la **MUNICIPALIDAD**, ubicados en el área del Casco Histórico, zona comprendida entre calles Curruhuinca, General Roca, Sarmiento y Villegas, con epicentro en Avda. San Martín y Ramallón de la Ciudad de San Martín de los Andes.-----

SEGUNDA: ALCANCE – La obra denominada a estos efectos. “**NUEVA SUBESTACIÓN SUBTERRANEA RAMAYON Y SAN MARTIN EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**” consiste en:

- Construcción de 525 m de Línea de Media Tensión;
- Provisión y montaje de una subestación transformadora de 13,2/0,4/0,231 kV y 630 KVA de potencia (que el EPEN instaló)
- Construcción de 1050 m de Línea de Baja Tensión subterránea de diferentes secciones.
- Provisión y montaje de cuatro (4) buzones de distribución en baja tensión.

Las demás especificaciones técnicas y términos de referencia en relación con el proyecto ejecutivo de la obra, se tramitan bajo expediente Registro interno del EPEN N° 5901-01515/000.

TERCERA: COSTO – El Presupuesto Oficial de la Obra descrita en la Cláusula SEGUNDA, a valores del mes de Agosto de 2012, asciende a la suma de \$ 2.517.060,95 (Pesos Dos Millones Quinientos Diecisiete Mil Sesenta, con 95/100) más IVA y demás impuestos que correspondan, compuesto de la siguiente forma:

- | | |
|-----------------|-----------------|
| • Materiales: | \$ 1.705.877,25 |
| • Mano de Obra: | \$ 811.183,70 |

A los efectos del presente convenio, el Presupuesto Oficial se actualizó en función de los siguientes indicadores económicos:

- 
- Materiales: INDEC - Manufacturados y Energía Eléctrica, variaciones entre agosto 2012 y Junio 2017, **índice igual a 3.098**.
 - Mano de Obra: Redeterminación de Precios para Montaje de Obras de Distribución y Alumbrado Público (Polinómica aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°1827/09), variaciones entre agosto 2012 y Junio 2017, **índice igual a 2.417**.

El costo actual de la Obra, aplicados los índices expresados más arriba en la presente Cláusula, queda determinado en **\$ 7.214.630,74 (Pesos Siete Millones Doscientos Catorce Mil Seiscientos Treinta, con 74/100)** más IVA y demás impuestos que correspondan valor que la **MUNICIPALIDAD** declara conocer y aceptar. -----

CUARTA: APORTES – La **MUNICIPALIDAD**, en su condición de beneficiario participe del financiamiento de la obra, se compromete a aportar mano de obra para realizar la apertura de novecientos treinta (930) metros de zanjas en veredas y/o calles donde se instalarán los electroductos de media y baja tensión, y el tapado y restauración de las superficies afectadas, trabajo valorizado en la suma de **\$ 1.300.062,11 (Pesos Un Millón Trescientos Mil Sesenta y Dos, con 11/100)** a integrar en partes, en todo de acuerdo al cronograma de avance de ejecución que establezca el EPEN. El EPEN aportará la ingeniería de proyecto; los materiales y mano de obra especializada para las redes de media y baja tensión; la gestión de adquisición de la SET subterránea y la mano de obra especializada para la instalación de la SET, aporte que representa un monto de \$2.773.783,40 (Pesos Dos Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Tres, con 40/100). El saldo restante que alcanza a un monto **\$ 3.140.785,23 (Pesos Tres Millones Ciento Cuarenta Mil Setecientos Ochenta y Cinco, con 23/100)** será aportado por los beneficiarios, en proporción directa a la potencia eléctrica solicitada por cada uno de ellos. Todo más IVA e impuestos que correspondan, a valores actualizados al mes de septiembre de 2017.

QUINTA: INCUMPLIMIENTO – Ante la falta de cumplimiento en término del aporte referido en la cláusula CUARTA y frente a la obligación de continuar con la obra, la **MUNICIPALIDAD** faculta al EPEN a contratar los servicios a terceros y trasladar los cargos facturados a la **MUNICIPALIDAD** cualquiera sea el monto. La **MUNICIPALIDAD** autoriza al EPEN a descontar los montos eventualmente facturados y adeudados a través de la Subsecretaría de Hacienda de la Provincia del Neuquén, vía coparticipación, en el marco del Decreto Provincial 1444/02, adicionando los intereses punitivos por cada día de mora en caso de corresponder, los que serán equivalentes al que el EPEN aplica a sus usuarios por venta de energía eléctrica. Adicionalmente, si la **MUNICIPALIDAD** incumpliese lo establecido en la Cláusula CUARTA y/o cualquier otra obligación emergente del presente Convenio, dará al EPEN la facultad de rescindirlo a su solo juicio, sin perjuicio de los reclamos por daños y perjuicios a los que hubiere lugar. -----

SEXTA: CONFORMIDAD – El **SOLICITANTE** deberá entregar tres (3) ejemplares del presente Convenio en las oficinas del Servicio Eléctrico de San Martín de los Andes, o de la Unidad de Servicios Regional Sur del EPEN, firmados y sellados ante la Dirección Provincial de Rentas del Neuquén. Cumplido esto, se procederá a la aprobación de la obra por la autoridad que corresponda. -----

SEPTIMA: EJECUCION – El EPEN dará cumplimiento al compromiso establecido dentro de los plazos que admita su cronograma de ejecución de obras, salvo que razones de fuerza mayor se lo impidan. -

OCTAVA: PROPIEDAD – Ambas partes dejan claramente establecido, que la contribución del **SOLICITANTE** no le genera derecho alguno sobre las instalaciones a construir, las que quedarán de propiedad exclusiva del **EPEN**, y serán afectadas al servicio público de electricidad. -----

NOVENA: SELLADOS DE LEY – El sellado de Ley emergente del presente Convenio será abonado en partes iguales. A tal fin se fija el monto de aporte en la suma de \$ 7.214.630,74 (Pesos Siete Millones Doscientos Catorce Mil Seiscientos Treinta, con 74/100) más IVA e impuestos que correspondan. El **EPEN** se encuentra exento de dicho impuesto conforme al Código Fiscal vigente (Art. 236º inc. 6). -----

DECIMA: DOMICILIO Y JURISDICCION – Para todos los efectos emergentes del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, renunciando a cualquier otro Fuero, Jurisdicción, y Competencia que pudiera corresponder y constituyen los siguientes domicilios: El **EPEN** en calle **Rioja 385** de la ciudad de **Neuquén**, y el **SOLICITANTE** en la calle Gral. Roca esquina Juan Manuel de Rosas de San Martin de los Andes, donde se tendrán por válidas las notificaciones practicadas en los mismos. -----

En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de _____ a los ____ días del mes de _____ dos mil diecisiete. -----


Brunilda Rebolledo
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Por el SOLICITANTE

Por el EPEN

ORDENANZA N° 11.586/17.-

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos la *Adenda al Convenio de Comodato* de una máquina chipeadora suscripto con la *Corporación Forestal Neuquina, Corfone S.A.*, aprobado por Ordenanza 11.484/17, que fuera protocolizada mediante *Decreto DEM n° 1708/17* y cuyo objeto es prorrogar el periodo de vigencia del mencionado comodato, a partir del 1 de octubre de 2017 y hasta el 31 de octubre de 2017, cuya copia se adjunta a la presente como *Anexo I.-*

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2533/17 DE FECHA 22/11/2017.

ANEXO I - ORDENANZA N° 11.586/17.-

ADENDA AL CONTRATO DE COMODATO

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES representada en este acto por su Intendente Municipal de San Martín de los Andes, Sra. Brunilda Rebolledo, DNI N° 10.042.560, y CORFONE S.A., representado en este acto por su Vicepresidente el señor EDUARDO LUIS NEDOK, DNI 8.069.249, con domicilio en calle J. J. Lastra 2090 de la ciudad de Neuquén Capital.

PRIMERA: MARCO:

La presente adenda tiene por objeto prolongar el período de vigencia del Convenio de Comodato de la trituradora de ramas marca BANDIT, modelo 1890 XP-S/N: 4FMUS1815BR002556, propiedad de CORFONE, a favor de la Municipalidad de San Martín de los Andes, que fuera suscripto entre ambas instituciones en fecha 31/7/2017, por un plazo de 60 días.

SEGUNDA: Plazos: La presente Adenda tendrá una vigencia de TREINTA DÍAS a partir del 1/10/2017 y hasta el 31/10/2017.

En la Ciudad de Neuquén, a los 2 días del mes de Octubre de 2017, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ORDENANZA N° 11.587/17.-

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, *el Convenio* suscripto con el *Ministerio de Producción y Turismo de la Provincia del Neuquén* y la *Federación de Entidades Empresarias Neuquinas F.E.E.M.*, que obra adjunto a la presente como **Anexo I** y que fue protocolizado mediante **Decreto D.E.M. n° 2306/2017**, cuyo objeto es el de fortalecer el *Turismo de Reuniones* en nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2534/17 DE FECHA 22/11/2017.

ANEXO I - ORDENANZA N° 11.587/17.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Ministerio de Producción y Turismo

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES Y LA F.E.E.N



---Entre el Ministerio de Producción y Turismo de la Provincia del Neuquén, representado en este acto por su Ministro, Ing. José Ricardo BRILLO, con domicilio en calle Belgrano N° 398, piso 8° de la Ciudad de Neuquén Capital, en adelante **EL MINISTERIO**, la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por su Intendente, señora Beatriz Brunilda REBOLLEDO, con domicilio en la intersección de calles Roca y Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y la Federación de Entidades Empresarias Neuquinas, representada en este acto por su Presidente, señor Pablo SÁNCHEZ, con domicilio en calle Avellaneda N° 1267 de la ciudad de Zapala, en adelante **F.E.E.N.**, mencionadas conjuntamente como **LAS PARTES**, manifiestan:

Que **EL MINISTERIO** ha realizado acciones tendientes a fortalecer el turismo de reuniones, eventos y congresos que provoquen beneficios económicos para la sociedad neuquina.

Que las acciones propuestas por **LA MUNICIPALIDAD** para el posicionamiento turístico de San Martín de los Andes en la última década, fue resultado de una visión estratégica gubernamental e implementación de su desarrollo en los marcos institucional, legislativo, obras públicas, promocional y de financiamiento, motivo por el cual, se conformó un equipo de trabajo para seguir sumando y fortaleciendo en forma mancomunada, el desarrollo de la localidad como sede de distintos eventos.

Que es intención de **LAS PARTES** generar las condiciones adecuadas para el

fortalecimiento del Turismo de Reuniones de la ciudad de San Martín de los Andes, cuya implementación tiene por objeto, no solo atraer una mayor cantidad de reuniones a la ciudad -que redunden en beneficios socio-económicos-culturales-académicos para la comunidad en general- sino también que permitan consolidar a la ciudad como destino turístico y sede de eventos.

Que surge la necesidad, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, de generar un financiamiento para el desarrollo del congreso anual de la Confederación Argentina de la Mediana Empresa - C.A.M.E.- a realizarse en la ciudad de San Martín de los Andes durante los días 16 y 17 de noviembre del corriente año, el que será organizado por la **F.E.E.N.**

Que **LA MUNICIPALIDAD** trabaja de forma mancomunada con el sector privado, representado por cámaras hoteleras y gastronómicas, de comercio, inmobiliarias, agentes de viajes entre otros, para atraer congresos, eventos y convenciones con la finalidad de fortalecer el turismo de reuniones en la localidad.



Que conforme a ello, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable -A.N.R.- por parte de **EL MINISTERIO a LA MUNICIPALIDAD**, de hasta la suma de pesos cien mil (\$100.000.-) destinada a financiar los gastos que genere la asistencia al Congreso Anual de la C.A.M.E. a realizarse en la ciudad de San Martín de los Andes durante los días 16 y 17 de noviembre del corriente año. Dicho monto, deberá ser depositado en la cuenta que **LA MUNICIPALIDAD** indique oportunamente, la cual deberá estar censada por el Ministerio de Economía e Infraestructura de la provincia del Neuquén.

SEGUNDA: **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar cabal cumplimiento del destino de los fondos recibidos, los que serán destinados a sufragar parte de los costos de alojamiento, gastronomía y gastos generales, que surjan con motivo de la realización del evento.

TERCERA: **LA MUNICIPALIDAD** conservará durante diez (10) años toda la documentación relacionada con este Convenio.

CUARTA: Establézcase un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia del presente Convenio, para que **LA MUNICIPALIDAD**, proceda a presentar, ante **EL MINISTERIO**, una rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, **LA MUNICIPALIDAD** deberá



reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto **EL MINISTERIO** indique. Los fondos indebidamente aplicados por **LA MUNICIPALIDAD** deberán ser reintegrados a **EL MINISTERIO** cuando éste los solicite.

QUINTA: **EL MINISTERIO** se reserva el derecho de solicitar a **LA MUNICIPALIDAD** la restitución prioritaria de los fondos efectivamente aportados, por ella no aplicados o incorrectamente aplicados, durante la vigencia del presente Convenio. En caso de existir fondos remanentes, los mismos podrán ser aplicados a otra actividad previo acuerdo con **EL MINISTERIO**.

SEXTA: El presente Convenio tendrá un plazo de duración de un (1) año, pudiendo renovarse por igual período, y/o hasta que alguna de las partes manifieste su voluntad de dar por rescindido anticipadamente el acuerdo, debiendo en su caso notificar a la otra con treinta (30) días de anticipación a la fecha de rescisión dispuesta.

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales emergentes de este Convenio, **LAS PARTES** constituyen domicilio en los citados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Neuquén, con asiento en la Ciudad de Neuquén Capital, renunciando a todo otro fuero de excepción que le pudiera corresponder.

-----En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los 04 días del mes de octubre de 2017.



ORDENANZA N° 11.588/17.-

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, *el Convenio* suscripto con el *Gobierno de la Provincia del Neuquén – Ministerio de Salud y Desarrollo Social*, que obra adjunto a la presente como **Anexo I** y que fue protocolizado mediante **Decreto D.E.M. n° 2334/2017**, mediante el cual se otorga a nuestro Municipio un aporte económico no reintegrable por la suma total de pesos ochenta mil (\$80.000.-), destinado a la implementación del Plan de Políticas Públicas de Economía Social.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2535/17 DE FECHA 22/11/2017.

ANEXO I - ORDENANZA N° 11.588/17.-

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES PARA LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE ECONOMÍA SOCIAL.

Entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén, representado por el Señor Ministro de Salud y Desarrollo Social, Bq. Ricardo Andrés Corradi Diez, D.N.I N° 23.989.197, con domicilio en calle Antártida Argentina N° 1245 edificio III piso 4 Oficina 8 de la ciudad de Neuquén, en adelante "**LA PROVINCIA**", por una parte; y por la otra, LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, representada en este acto por la Señora Intendente Brunilda Rebolledo, D.N.I. N° 10.042.560, con domicilio en calle Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas de la localidad de San Martin de los Andes, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", acuerdan en celebrar el presente Convenio sujeto a las consideraciones y Cláusulas siguientes:

Antecedentes:

- Que el gobierno de la provincia del Neuquén formalizó adhesión al Convenio Marco de Cooperación con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, materializando lazos orientados a la realización conjunta de acciones, proyectos y actividades enmarcadas en el Plan Nacional de Economía Social "Crear y Crear";
- Que el Ministerio de Salud y Desarrollo Social del Neuquén, mediante la suscripción del Convenio Específico con la Secretaría Nacional de Economía Social, y a través de su Dirección Provincial de Planeamiento de Políticas Públicas y del Servicio Administrativo Financiero correspondiente, se constituye y conforma como dependencia gubernamental ejecutora y

administradora del proyecto Plan Provincial de Economía Social "Hay Producto", acordado y financiado el mismo por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

- Que el objeto del Convenio Específico es la implementación del Plan Provincial de Economía Social "Hay Producto" como herramienta de promoción social y generación de trabajo mediante la puesta en marcha y/o fortalecimiento de emprendimientos socio-productivos constituyendo un sistema de fomento, organización y apoyo al desarrollo local y la economía social, y para lo cual el Gobierno Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Economía Social, financiará un total de pesos DOCE MILLONES (\$12.000.000,00), mientras que el Gobierno de la Provincia del Neuquén financiará un total de pesos TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$3.600.000,00);

PRIMERA: **LA PROVINCIA** acuerda con **LA MUNICIPALIDAD** la puesta en marcha de un trabajo conjunto en relación a la ejecución del Plan Provincial de Economía Social "Hay Producto", en todas sus líneas de trabajo.

SEGUNDA: **LA PROVINCIA** otorgará a **LA MUNICIPALIDAD**, un Aporte no Reintegrable por la suma total de pesos OCHENTA MIL (\$ 80.000,00), para ser destinado exclusivamente al fortalecimiento de microfinanzas solidarias en atención al efectivo desarrollo del Plan Provincial de Economía Social "Hay Producto".

TERCERA: para la ejecución de este Convenio **LA PROVINCIA** se compromete a transferir a la **LA MUNICIPALIDAD** el aporte otorgado a fin de que pueda dar cumplimiento a las actividades de fortalecimiento de las microfinanzas en dicha localidad.

CUARTA: **LA PROVINCIA**, a través de la Dirección Provincial de Planeamiento de Políticas Públicas dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, tendrá a su cargo la verificación de la entrega de las microfinanzas y la correspondiente certificación por parte de **LA MUNICIPALIDAD**. A los efectos del presente Convenio se entenderá como microfinanzas solidarias todas aquellas acciones que faciliten la accesibilidad de los ciudadanos a fuentes financieras, fortaleciendo económica y socialmente a dichas personas y potenciando las capacidades de la población para el desarrollo de sus emprendimientos económicos. El Aporte no Reintegrable citado en la cláusula primera podrá constituir el inicio de un fondo rotatorio solidario de microcrédito.

QUINTA: **LA PROVINCIA**, a través de la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Desarrollo Social, tendrá a su cargo la transferencia a **LA MUNICIPALIDAD** del aporte no reintegrable otorgado de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio.

SEXTA: **LA PROVINCIA**, se compromete a brindar a través de sus áreas competentes, el asesoramiento técnico que requiera **LA MUNICIPALIDAD** en todas aquellas cuestiones relacionadas a la aplicación de lo establecido en el Plan Provincial de Economía Social "Hay Producto".

SÉPTIMA: **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a aportar toda aquella información

correspondiente a las personas asistidas como resultado de la aplicación del presente convenio, con el fin de mantener actualizado el Registro Provincial de Emprendedores de la Economía Social.

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a que, en sus eventos públicos como aniversarios o fiestas populares, priorice los espacios de exposición y comercialización de productos de la economía social por sobre los espacios de reventa, ya que esto fortalece el entramado productivo local y el desarrollo de las cadenas de valor estratégicas.

HOVENA: es responsabilidad de **LA PROVINCIA**, a través del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, ejercer el control y la evaluación de las acciones municipales que surjan de la aplicación del presente Convenio, implementando los procedimientos que estime pertinentes.

DÉCIMA: es responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** la correcta aplicación de los fondos transferidos y su correspondiente rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.

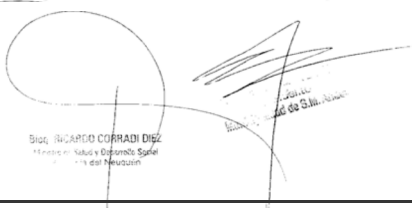
DÉCIMO PRIMERA: el personal que preste las tareas para llevar adelante el operativo será asignado por la **LA MUNICIPALIDAD**, siendo la misma exclusivamente responsable de todas las cuestiones vinculadas a los mismos, tales como sueldos, salarios, honorarios, aportes previsionales y toda otra obligación dispuesta por la normativa nacional y provincial. La mencionada enunciación es meramente indicativa y no puede ser interpretada como una limitación a cualquier obligación vinculada al personal.

DÉCIMO SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD será absoluta y total responsable y serán a su cargo las obligaciones y relaciones institucionales, tributarias, para el desarrollo de las actividades convenidas en el marco del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a mantener indemne a **LA PROVINCIA** por cualquier reclamo que con motivo de las tareas y/o de los medios utilizados en la misma, pudieran derivarse contra la última, debiendo asumir el pago completo de cualquier importe que por tal motivo le fuera reclamado.

DECIMO CUARTA: Para la resolución de cualquier controversia que pudiera suscitar el presente Contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman en la localidad de Neuquén a los días de Junio de 2017, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Bajo: RICARDO CORRADI DIÁZ
Ministro de Salud y Desarrollo Social
C.A. del Neuquén

ORDENANZA N° 11.589/17.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, para el Lote 2 , QU 62, Nomenclatura Catastral 15-20-046-3584-0000, B° Centro, sito en Perito Moreno 1318, propiedad Altos Cedro S.A., el cambio de uso de “Vivienda Multifamiliar” a “Apart Hotel” categoría dos estrellas, con las siguientes excepciones:

1. FOS de 54.28%
2. FOT de 1.3
3. Superficie de techo con pendiente < 30°: 62%
4. Longitud de medianera, intercalando patios, de 19.00 m
5. Espacios de Estacionamiento: 6

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2536/17 DE FECHA 22/11/2017.

ORDENANZA N° 11.590/17.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar excepcionalmente a la Sra. Blanca Rosa Carrillo Tureo, DNI N° 92.906.890, un subsidio mensual de pesos cuatro mil (\$ 4.000.-), correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2017.-

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2537/17 DE FECHA 22/11/2017.

ORDENANZA N° 11.591/17.-

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE el Artículo 1º de la Ordenanza 11.570/17 por el siguiente:

ARTÍCULO 1º.-AUTORIZÁSE a la Agencia de Desarrollo Económico a llevar adelante la organización de la 2ª edición “*Salón de la Madera Patagónica*” los días 9 y 10 de noviembre de 2017, a partir de las 16:00 hs y hasta las 22:00 hs; y el día 11 de noviembre de 2017 a partir de las 11:00 hs

y hasta las 22:00 hs, en las calles A Illia y Juan Manuel de Rosas, sector Plaza San Martín.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2538/17 DE FECHA 22/11/2017.

COMUNICACIÓN C.D. N° 17/17

ARTÍCULO 1º.- Al Director Municipal de Defensa Civil a/c, la necesidad de que remita informe a este Concejo Deliberante sobre:

- a) si el material acumulado en tierras del Regimiento comprende solo residuos forestales u otro material. En caso afirmativo informe que tipo de material es;
- b) cuál fue la determinación final del COE en relación a la quema de 35 mil metros cúbicos de residuos forestales;
- c) cuál fue la resolución de cada una de las alternativas presentadas al Municipio;
- d) cómo resolverá el COE las recomendaciones de Zona Sanitaria IV respecto a la irritación de las mucosas y problemas respiratorios de la población circundante producidos por las quemas.; y
- e) como resolverá la colisión con la normativa provincial que regula las fechas para la quema de residuos vegetales.

ARTÍCULO 2º.- Al Secretario de Obras y Servicios Públicos, a efectos de que remita informe a este Concejo Deliberante sobre:

- a) por qué se produjo la acumulación de 35 mil metros cúbicos de ramas y otros residuos verdes en el predio del regimiento, sin anticipar la temporada de verano y el riesgo de incendios; y
- b) cómo pretende evitar situaciones de este tipo en el futuro.

ARTÍCULO 3º.- CONVÓCASE al Director de Defensa Civil y al Secretario de Obras y Servicios Públicos a concurrir a la reunión de la Comisión de Labor Legislativa del día 08 de noviembre del corriente, a las 10:30 hs., a los efectos de evacuar las dudas que surjan en relación al operativo de quema de residuos forestales.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

COMUNICACIÓN C.D. N° 18/17

ARTÍCULO 1º.- Al Gobierno de la Provincia del Neuquén, que a través del Ministerio de Ambiente, Seguridad y Trabajo, arbitre los medios necesarios a fin de optimizar la provisión de las estampillas que validan y categorizan los permisos de pesca, de manera simultánea con el resto de las provincias Patagónicas, con el fin de evitar la pérdida de ése recurso económico, tanto para la provincia como para los expendedores.-

ARTÍCULO 2º .- A la Asociación Argentina de Pesca con Mosca, la necesidad de que el Reglamento General de Pesca Deportiva Continental Patagónico sea emitido, en versión papel o digital, con la antelación necesaria al inicio de la temporada de pesca.-

ARTÍCULO 3º .- Remítase copia de la presente al Señor Gobernador de la Provincia del Neuquén; al Ministerio de Ambiente, Seguridad y Trabajo; a la Dirección Provincial de Fauna; y a la Asociación Argentina de Pesca con Mosca.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 42/17

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la primer edición del evento “*Montañas, Vinos y Lagos*”, organizado por Identidad Sur y Distribuidora Caleuche, que se llevará a cabo el día 08 de diciembre de 2017, de 18 a 23 hrs., en el salón el Pórtico Eventos-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 43/17

ARTÍCULO 1º.- De INTERÉS MUNICIPAL la participación de la profesora de clarinete, Lic. Amelia María Saftich, DNI 18.259.098, en el concierto denominado “Por la Paz en el Mediterráneo”, a realizarse el día 04 de noviembre de 2017, en la ciudad de Málaga, España.-

ARTÍCULO 2º.- EMBAJADORA CULTURAL, a la profesora de clarinete, Lic. Amelia María Saftich, DNI 18.259.098, con motivo de su participación en el concierto “Por la Paz en el Mediterráneo”, a realizarse el día 04 de noviembre del

2017, en Málaga, España.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECLARACIÓN C. D. N° 44/17

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYESE el Artículo 1° de la **Declaración C.D. n° 41/2017** por el siguiente:

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL la *2ª Edición* del “*Salón de la Madera Patagónica*”, a realizarse los día 9, 10 y 11 de noviembre de 2017, en las calles A Illia y Juan Manuel de Rosas, sector Plaza San Martín, organizado por la Agencia de Desarrollo Económico.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

DECRETO 2551/17

Instrumenta procesos de publicación y fiscalización pública de pre adjudicación de lotes. Nómina de pre adjudicatarios miembros de la Asociación Mutual de los Trabajadores del EPEN (AMUPEPEN)

 **MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO N° 2551/17

San Martín de los Andes, **22 NOV 2017**

VISTO:

El expediente 05000-759/08, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 10.609/15 autorizó la venta a AMUPEPEN con destino a vivienda social de sus asociados, de la fracción de terreno de 4.600 m² sujeto a mensura definitiva, resultante del deslinde y desafectación autorizados por Ordenanza n° 10.608/15, identificado como "L2.

Que en dicha norma, también se establecen los requisitos que deben cumplir los adjudicatarios: inscripción en el Registro de Demanda Habitacional; antigüedad en la localidad continua y última no inferior a cinco (5) años; no ser titular de ningún otro bien inmueble en territorio nacional; y destinar dicho inmueble a vivienda única y familiar para trabajadores del EPEN de la ciudad de San Martín de los Andes.

Que con fecha 4 de agosto de 2017 se recibió en el Instituto de Vivienda y Hábitat el listado elaborado por el Secretario y Presidente de AMUPEPEN de asociados de acuerdo a los requisitos y controles elaborados por el Instituto de Vivienda y Hábitat.

Que debe procederse a la publicación de los resultados para que los inscriptos puedan ratificar o rectificar los datos personales de inscripción.

Que los lugares para la exhibición de la nómina de pre-adjudicatarios serán las oficinas del Instituto de Vivienda y Hábitat, Palacio Municipal, Concejo Deliberante, Delegaciones del Arenal, Vega San Martín y Cordones del Chapelco, y la Secretaría de Desarrollo Social.

Que corresponde dictar el correspondiente acto administrativo para instrumentar los procesos de publicación y fiscalización pública para la adjudicación de los lotes de la urbanización de Chacra 32 Asociación Mutual de los Trabajadores del EPEN (AMUPEPEN).

POR ELLO:

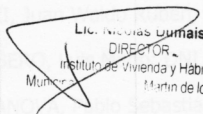
**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

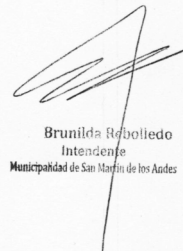
ARTICULO 1º: INSTRUMENTENSE los mecanismos pertinentes para la publicación y difusión, en un plazo no mayor a los 10 (diez) días corridos a partir del dictado del presente, de la nómina de los pre-adjudicatarios miembros de la Asociación Mutual de los Trabajadores del E.P.E.N (AMUPEPEN) en Urbanización Chacra 32, Expediente 05000-759/08, el cual forma parte del presente como Anexo I.

ARTICULO 2º: INSTRUMENTENSE el proceso de Fiscalización Pública de Pre-Adjudicación de Lotes, cumplidos los 15 (quince) días corridos de publicación y ratificación de los datos personales por parte de los pre-adjudicatarios.

ARTICULO 5º: ENCOMIÉNDESE a la Dirección de Administración y Despacho la publicación del presente en el Boletín Oficial Municipal y la notificación a la Secretarías de Economía y Hacienda, Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable y al Instituto de Vivienda y Hábitat.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.
e.g.


Lic. Nicolas Dumais
DIRECTOR
Instituto de Vivienda y Hábitat
Municipalidad de San Martín de los Andes


Brunilda Rebolledo
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

2551/17 a

ANEXO I

- ARBAZUA, Daniel Eladio; DNI 27.064.635
- ALMENDRA, Daniel Alberto; DNI 29.159.187
- ANDRADE, Susana Alicia; DNI 16.197.197
- AKIKI, Juan Waldo Rubén; DNI 27.322.749
- BARBERO, Luis Mario; DNI 24.532.542
- CASANOVA, Pablo Sebastián; DNI 29.463.934
- CASTILLO, Rodolfo Javier; DNI 28.356.614
- CABEZÓN, Gerardo Antonio; DNI 31.892.644
- COOPER MENDOZA, Leandro Ariel; DNI 28.799.650
- D'AMARIO, Nicolás; DNI 31.703.364
- DORCH, Fernando Matías; DNI 31.850.499
- ESCOBAR, Luisa del Carmen; DNI 17.045.429
- FIGUEROA, Pedro Abraham; DNI 24.017.667
- FIGUEROA, Marcelo Víctor; DNI 24.986.267
- ILABACA, Marcos Nelson; DNI 17.195.023
- LANGHI, José Antonio; DNI 13.630.072
- ORFALI, Alejandro Emilio; DNI 24.752.039
- SAN MARTÍN, José Esteban; DNI 27.646.069
- SOTO, Miguel Ángel; DNI 36.980.889



Brunilda Rebolledo
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

A partir de mes de setiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar**. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales o administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 45). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén